

anterior

619 D.

620

621

Rivera del Inmo

Año de 1876

622

623

624

625

Libro de actas del Ayunt.<sup>o</sup>

626

627

correspondientes al año citado

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648



650 D.

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681



682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713



682 D.

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712





714 D.  
715 "  
716 "  
717 "  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745





N. 0.265.226



Acuerdo / y Placencia del Placencia de los señores de mi  
señoría, interdictos: Reunido los individuos  
que componen el Ayuntamiento, y sus nom-  
bras se supusieron al margen, en su sala de se-  
siones, bajo la presidencia de D. Angel María  
Bargas, y leído el acto anterior después de abrir  
la sesión, fue aprobada.

Se hizo constar de todas las ordenes y resoluciones  
suscritas en los boletines oficiales y publicacion segun  
su contenido.

El Sr. Alcalde presidente manifestó, que  
no habiendo resultado con firmeza entre los  
señores, que se mantuvieron a practica el cargo  
del cargo de todo por el punto de la muerte  
de D. Manuel de la Cruz y D. Blas Gonzalez, por lo que  
procede el nombramiento de uno u otro o bien  
el nombramiento de otro, en su virtud la  
corporacion después de conferencias en sesiones  
de nombrar para el cargo de Ayuntamiento  
a los señores Antonio Larramendi y Pilar Blanco,  
en sesión del Sr. Alcalde presidente, y estando  
de punto aquellos, aceptaron el cargo, deviendo  
deber lugar el Placencia proximo.

Tambien acordaron en virtud de esta misma  
considerar sobre con asistencia facultativa  
y medicina a Francisco Alvarez Garcia.

Igualmente acuerdo se cede a D. Manuel Garcia  
cobrador q. fue de la contribucion personal



para que rinda la cuenta de lo cobrado  
por el mismo.

Como habiendo sido a cuenta pendiente el  
de que darse cuenta, se dio por terminado el acto  
que firmaron de que certifico

*No* Vargas *Salguero* *Sainza* *Diego Aguilera*

*Salguero* *Sainza*

*Juan Manuel*

*Nota* / Mencion del Breve de nuevo de un  
cuenta de treinta y seis. Dijo que no ha  
celebrado sesión por no haberse reunido un  
numero suficiente, y lo rubrica el Sr. presidente

*No* *Pimentel*

*Nota* / Mencion del Breve de nuevo de un  
cuenta de treinta y seis. Dijo que no ha  
celebrado sesión por no haberse reunido un  
numero suficiente, y lo rubrica el Sr.  
presidente

*No* *Pimentel*

*Mencion del Breve de nuevo de un*





de mil ochocientos setenta y seis. Setenta y  
no ha celebrado sesion por no haberse reunido  
numero suficiente por enfermedad  
y por ausencia el tor presidente

16

Excmo

Acta de la Reunión del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los  
Rios de Guadiana de mil ochocientos setenta y seis. Setenta y  
no ha celebrado sesion por no haberse reunido  
numero suficiente por enfermedad y lo  
ausencia el tor presidente

16

Excmo

Acta de la Reunión del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los  
Rios de Guadiana de mil ochocientos setenta y seis. Con  
filiando el Ayuntamiento a las diez de la ma  
ñana en su sala de sesiones el tor pre  
sidente D. Angel Maria Vargas ocupado  
por el tor Concejal que quisieron ausen  
tarse a esta sesion, y a efecto de cumpli  
miento de la orden del tor Gobernador de la  
Provincia fue tras del correo, prohibido  
por el como de este dia por la mal en  
uso de las facultades de que se encuentra  
investido, ha dispuesto admitir la renun  
cia del actual Ayuntamiento y nombra en su  
emplazo, a D. Juan Maria Gutierrez, el cual se







N. 0.265.224



La Villa de Priera del Presmo a siete de Setie  
ra de mil ochocientos setenta y seis: surtido en  
vision extraordinaria el Ayuntamiento mayor con  
tribuyentes, asociados, cuyos nombres al margen  
se expresan, en su sala de sesiones previa con  
vocatoria segun dispone la ley, bajo la presiden  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Maria Gal, y abier  
ta que fue la sesion, manifestó el Sr. Presi  
dente, que habia podido terminar felizmente  
las dificultades que habian surgido con  
la empresa del ferro-carril de Merida a Sevilla  
de una manera completamente satisfactoria  
para este municipio, al punto de haber al  
canzado la mas perfecta avenencia con ella,  
pues ademas del pago del segundo semestre  
venido en treinta y cinco de Diciembre de  
este ultimo que se ha conseguido, y de haberse  
encargado a la empresa la liquidacion de lo  
que queda a este pueblo de su cuenta por  
vinto; habia concertado con D. Eugenio  
Boix, representante de dicha empresa, y de  
D. Pedro Pastor y Sanders que en el apo  
derado que ha nombrado este pueblo



en Madrid, la construcción de las Casas  
Consistoriales de que carece esta Villa y la  
reparación de las Campanas del Pilar de El  
Cano, y Fuente, y un labadero común bajo  
las condiciones siguientes.

1.<sup>o</sup> Se formará desde luego por este municipio  
el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones  
de dicha obra.

2.<sup>o</sup> Seguidamente se solicitará del Gobierno la au-  
torización competente para destinar a la  
ejecución de las mismas el número de obli-  
gaciones hipotecarias del Ferrocarril de Madrid  
a Sevilla necesarias para cubrir el importe  
del presupuesto.

3.<sup>o</sup> D. Pedro Pastor y Sanders, se obliga desde luego  
a entregar a este municipio el importe de  
presupuesto, el cual se valenta en veinte y  
cinco mil pesetas.

4.<sup>o</sup> El producto líquido de sus intereses devengados  
hasta el día por la parte del abenta por cuenta  
que esta todavía en poder del Gobierno, y la que  
le venga esta misma parte hasta el momento  
que se haga de ella la conversión en obligaciones  
hipotecarias del ferrocarril de Madrid a Sevilla,  
será exclusivamente destinada a la ejecución  
de las obras, de manera que la parte del capital  
del pueblo que haga que tomar sea la menor  
posible.

D. Pedro Pastor y Sanders, notaria por su



valor nominal, por la cantidad que haga falta para completar el proyecto de los intereses devengados, el importe del presupuesto de las obras, el número necesario de obligaciones, su posesión, del Fero canal de Mérida a Sevilla, entregando por consiguiente en efectivo metálico el valor nominal que aquellas representen, ó sea quinientas pesetas por cada acción.

Después de abierta la discusión durante la cual se debatieron ampliamente las precedidas condiciones, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados acordaron por unanimidad dar su consentimiento a ellas como en efecto las aprobaron. Al mismo tiempo acordaron que para llevar a efecto este convenio, se remitiera a D. Joaquín Rodríguez, copias certificadas del acta de la sesión a la cual deberá dar su aprobación, remitiendo una para inserta al expediente. Tanto cual se dio por terminada la sesión que firmaron los señores de quienes se sigue =

José Magat

Juan L. Carrillo

Angel Lainez

Miguel Paez

Pedro Lopez

Diego Aguilar

Juan Pizarro y Galan





Toaquin Varona

Ignacio Vital

Juan Jose Tabon

Fernando Maguina  
Castaneda

Manuel Puyes

José de Vargas y  
José Pachon

Manuel Sainza

José M.  
Gragera

Juan José Olea

Don Villabermosa

Manuel Juan Chacón

Francisco Tabon  
Ramiro

Genieterio Marti

Salgado

Manuel Sainza

Don Juan Merchante

Juan Diaz

Acuerdo En la villa de Sivina del Trece de febrero de mil novecientos y siete el doctor Alcalde D. José M. Bat con los señores concejales que suscribieron se constituyeron en la sala capitular en sesion extraordinaria y deliberaron sobre la conveniencia de comprar un apoderado en Madrid que se encargue de gestionar la liquidacion del colutor por cuenta de los bienes de propios vendidos a este Municipio. En su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden circular de la Direccion general de Abastecimientos locales de treinta y cinco de Enero de mil novecientos y cinco, acordaron por unanimidad comprar para que represente a esta Corporacion a D. Pedro Pastor y Galiano, que reside en Madrid, calle de Baya número siete con amplias facultades para el expresado objeto y para recibir y percibir toda clase de valores e intereses de la Direccion grat. en la Caja de Depositos, que por el indicado concepto puedan responder a este Ayuntamiento a fin de invertir su importe en obligaciones hipotecarias del ferro camil de Madrid a Sevilla





N.º 265.225



según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados. Por última y ha sido  
bida consideración a la confianza que el referido D. Pedro Pastor  
y Sanderó merece a esta Corporación, acordaron también que pue-  
da substituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad  
en otra persona con las mismas facultades que se le conceden  
y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de  
nuestroamiento de apoderado en la forma y término que resultan  
de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumpli-  
miento al segundo extremo de la circular de treinta y cinco de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen tres copias certifica-  
das, remitiéndose una de ellas al apoderado para que cause  
recibo y aceptación del cometido y las otras dos al Sr. Ad-  
ministrador Económico de la Provincia a fin de que las envíe  
a la Dirección genl. de la Caja de Depósitos a los efectos preveni-  
dos.

2.º Sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Madrid  
que se encargase de gestionar la liquidación del catastro por  
cuenta de los bienes de propios vendidos a este Ayuntamiento.  
En su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden  
circular de la Dirección genl. de Admón. local de treinta y cinco  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por una  
minoridad nombrar para que represente a esta Corporación  
a D. Pedro Pastor y Sanderó, que reside en Madrid, calle  
de Boya núm. siete, con amplias facultades para el  
representado objeto y para reclamar y obtener la misma



ciones intransferibles, cobrar sus intereses que entregara a este  
Municipio y convertir las lanas en titulos al porvenir al  
fin de invertir su importe en obligaciones hipotecarias  
del ferrocarril de Huelva a Sevilla, segun lo acordado por  
el Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Por ultimo y habida  
consideracion a la confianza que el referido D. Pedro Pastor  
y Sureda merece a esta Corporacion, acordaron tambien que pueda  
restituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad de otra  
persona con las mismas facultades que se le concede y bajo la responsa-  
bilidad de ambos. Terminado este asunto de nombramiento de apoder-  
rado en la forma y terminos que resultan de la presente acta, el Sr. D.  
calde dispuso que para dar cumplimiento al segundo estremo de la orden  
circular de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco  
se saquen cinco copias certificadas, remitiendose una de ellas al  
apoderado para que cause recibo y aceptacion del comitado y las  
otras cuatro al Sr. Gobernador de la Prov. a fin de que las pase a la  
Direccion del Admin. local a los efectos previos y

2.<sup>a</sup> sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Badajoz que  
se encargase de gestionar la liquidacion del voluta por cuenta  
de los bienes de propios vendidos a este Municipio. En su virtud y con  
lo presente lo que dispone la orden circular de la Direccion gen. de  
Admin. local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta  
y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente  
a esta Corporacion a D. Geronimo Orolina que reside en Badajoz  
calle del Alamo, con amplias facultades para el objeto indicado,  
y para ratificar y obtener las inscripciones intransferibles, cobrar  
sus intereses que entregara a este Municipio y convertir las lanas  
a D. Pedro Pastor y Sureda a fin de convertir  
su importe en obligaciones hipotecarias del ferrocarril de  
Huelva a Sevilla, segun lo acordado por el Ayuntamiento y contribu-  
yentes asociados. Por ultimo y habida consideracion a la confi-  
anza que el referido D. Geronimo Orolina merece a esta Corporacion



acordaron tambien que puede sustituir este Poder para los  
casos de ausencia o enfermedad en otra persona con las mis-  
mas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad del  
autor. Terminado este asunto de nombram<sup>to</sup> del abpoderado  
en la forma y terminos que resultan de la presente nota  
el dor. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segun-  
do extremo de la orden vicular de treinta y uno de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen diez copias certifica-  
das, remitiendose una de ellas al abpoderado para que aca-  
se en realto y ejecucion del cometido y la otra al dor. Se-  
p. economico de la Prov. a los efectos prevenidos. Con lo  
cual se levanto la sesion que firmaron desde tres de

16.

José W. Zaf

Juan L. Carrillo

Diego Aguilar

Francisco Salguero

Angel Jaurri

Damian Zañero

Pedro Lopez

Juan Pizarro  
y Galan

Juan Fontina

Niquel Baer

Joaquin Encinas

Acuerdo } Sesion del Trienio 10 Febrero 1876. Reunido el Ayuntamiento en su sala de  
margen se expresan en el local de costumbre, bajo la presidencia  
del Sr. D. José M. Bat, celebrando sesion extraordinaria para la que  
habian sido previamente convocados, se leyó el acta anterior  
que fue aprobada.

Por el dor. Alcalde se dio cuenta de una orden del



Don Gobernador que ler en otra vez yo el dno, por la que con-  
cede la mension en obras publicas de las quinientas pesetas  
precedentes de los pteus de las tropas estantes en esta villa para  
auxiliar la recaudacion del empruisto nacional, y subterado acor-  
do: se destine a la reparacion de los trozos de caminos, y ciudades  
que se encuentran en mal estado, ocupandose a la vez, en vista  
de la escasez de trabajos, a los jornaleros que no posean bienes  
con preferencia, segun la lista formada anteriormente, consti-  
tuyendose cinco o seis cuadrillas de doce o mas hombres, a cargo  
de los tres concejales D. Fran. Salguero, D. Diego Aguilar, D. Da-  
nian Jimenez, D. August Baez, D. Juan Pirano Galan y D. Pedro  
Lopez en el camino de Biancenda, Camino del Indomado  
de la Pizona, Malinillo, Carreras partidas, Peñaorda,  
inmediaciones del Betarillo y boral del Consejo; de cuyas  
obras se firmara la oportuna cuenta previo expediente. Tam-  
bien acordaron fijar diez d. de jornal a los trabajadores  
y cuatro a los capataces, llevandos todos la herramienta  
que se les otorga y de cuenta del Municipio las correspondientes  
que resulten de los trabajos.

Se dio por terminada el dicto de la sesion de este dia  
M. que firman los tres concejales de que certifico

*J. Carrillo Jimenez*

*Baez Jimenez Salguero*

*Joaquin Jimenez*

Acuerdo de Opcion del Trienio tres Febrero de mil ochocientos setenta  
y seis. Constituido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, cuyo  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
ind. al margen se expresan, celebrando la ordinaria





de este día, bajo la presidencia de D. José M.<sup>o</sup> Gab, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron, se guarden y cumplan.

Por el Sr. Presidente se puso en consideración de la Corporación que con arreglo a la ley Municipal vigente procedia el nombramiento de las cuatro comisiones de que debe constar el Ayuntamiento para los fines que en la misma se dispone, constando la primera de instrucción primaria de dos individuos, la segunda de obras publicas de tres p.<sup>as</sup>, la tercera de presupuesto y cuentas, de tres y la cuarta de policía urbana jurada de otros tres concejales. Verificada la eleccion por votacion secreta, resultaron elegidos, en esta forma:

- 1.<sup>o</sup> Sr. Alcalde presidente y Regidor D. Pedro Lopez
- 2.<sup>o</sup> D. Miguel Baer, D. Domingo Baer y D. Fran.<sup>co</sup> Salguero
- 3.<sup>o</sup> D. Fran. Jose Jimenez, D. Angel Barrios y D. Fran. Cirano Galan
- 4.<sup>o</sup> D. Fran. Lopez Carrillo, D. Fran.<sup>co</sup> Frazer y D. Diego Quintan

El Sr. Presidente manifestó la necesidad del aumento de cuatro guardas de campo para la custodia de la propiedad rural, pues incontinentemente varios vecinos reclaman este servicio por los daños que se experimentan en sus sembranzas y arbolados y lo hacen presente a la Corporación para que acordara lo mas conveniente, en su virtud la misma acordó, despues de discutir suficientemente, aumentar cuatro guardas de caballo con



el sueldo diario de una peseta en cuenta ordinaria, cada mes y el cabo el de una peseta sesenta y tres centimos, a cuyo fin se formará el proyecto de presupuesto por la Comisión correspondiente y su aprobación definitiva por la Junta municipal; en su consecuencia y estando encargado de la guardería rural el Teniente D. Diego Aguilar, se le facultó para que desde luego efectue los nombramientos de los isados, empleados, verificando voto seguido en Ramón Abad, Manuel García, Angel Díaz y Esteban Saavedra.

Igualmente manifestó el Sr. Alcalde, que a consecuencia de haberse solicitado del Sr. Capitán general un puesto de guardia civil, ofreciéndosele en esa cuartel, se personó en esta villa un oficial encargado para examinar y elegir la que había de servir a dicho objeto. Le fueron propuestas varias, llevando las condiciones de cada una la que posee D. Blas Fontalder Carpintero calle de la Cruz número diez y seis, siendo contratada con este en arrendamiento por el precio de cuatrocientas pesetas anuales, que dará principio desde primero de Enero de este año, y cuya cantidad no estando consignada en el Presupuesto ordinario, lo traía presente para que recaiga a merced y así lo dispuso, formando parte del proyecto de presupuesto adicional.

Se dio cuenta de una mala suelta por D. Juan José Viceram, por la que solicita en virtud a la incompatibilidad del cargo que ejerce de costero con el de Regidor y obteniendo por el primero de ellos, se le releva del cargo de tal concejal, y el Ayuntamiento después de deliberar este asunto suficientemente, acordó por unanimidad que conforme al art.º treinta y nueve de la ley municipal párrafo tercero, no puede desempeñar en ningún caso



el cargo de concejal los que desempeñan funciones públicas  
retribuidas, en cuyo caso se encuentra D. Juan José Girona,  
pero teniendo presente que la corporación que hoy funciona  
ha sido nombrada por orden del Sr. Gobernador civil en  
uso de las facultades que la ley le concede no se crea con  
atribuciones para admitir la renuncia presentada por mas  
que sea considerada legal por la razón antes dicha; por lo que  
certificación de este particular a continuación de su escrito y  
remítase al Sr. Gobernador civil para su resolución.

Tambien se dio cuenta de otra nota de D. Juan López  
Carrillo, solicitando se le admita la renuncia del cargo  
de primer teniente de Alcalde por la incompatibilidad con  
el cargo que tambien ejerce de director titular y la corpora-  
cion acordó, que tampoco se crea facultada por admitir  
la renuncia que presenta, por mas que exista la incompatibilidad y que  
remítase al Sr. Gobernador para su resolución.  
Tambien mismo el Sr. Alcalde tuvo presente a la corpora-  
cion que existe en su poder una carta orden para cobrar  
en Madrid del Sr. D. Francisco de P. Botarillo el semestre  
venido en treinta y uno de Diciembre ultimo del capital  
impuesto en la linea ferrada de Mérida, lo que ponia  
en conocimiento de la corporacion para que nombre una  
persona de su confianza para que sobre dicha cantidad  
y la imponga en una casa comeria para que lo abone  
en cualquier punto mas proximo a esta poblacion y  
el Ayuntamiento acordó, nombrar a D. José Dominguez y  
Saura de esta vecindad residente en Madrid actualmente,  
a cuyo fin el Sr. Alcalde le remitirá la correspondien-  
te carta de pago y demas documentos que sean necesa-  
rios para su cobro.

Y no habiendo otro asunto



de que tratarse ni de que darse cuenta, se dio por  
terminada la sesion que firman dichos señores  
de que certifico =

M.  
Gat Baer Larrea  
Salguero Yañez Pizarro  
Aguilar  
Joaquin Rincun

Acuerdo de la Junta del Excmo. ayuntamiento de febrero de mil ochocientos  
veintay seis. Constando el ayunt.º en su sala de sesio  
nes, segun se acuerda, al margen se expresan, celebrando  
la asistencia de este dia, bajo la presidencia de D. Juan  
Marin Cat, se leyó el acta de la anterior y queda  
aprobada.  
Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares sueltas  
en los Boletines oficiales y acordaron se guarden y cumplir.  
Se dio cuenta de la union de las quinientas pesetas  
concedidas a esta corporacion para emplearlas en  
obras publicas y de interes general; acordaron por  
estas autoridades por los capitulares y Regidor encargados,  
que el ayunt.º despues de examinarlas con la debida  
diligencia acordó, aprobarlas, y que se pongan a  
publicar.  
Se dio cuenta de una sustancia suelta por el  
concejal D. Juan Porras Salas, solicitando la remu-  
nion del cargo, por padecer del pecho y por ocupaciones  
domesticas y el ayunt.º acordó que no era sufi-  
ciente los motivos que expone para que sea rele-  
vado del cargo, apesar de que no se era con facultad



N. O. 265.197



dez para ello, remitian al Sr. Gobernador con cer-  
tificacion de este particular para su resolusion  
y en misma cuenta cuenta del proyecto del presupe-  
sto formado por la comision nombrada al efecto,  
e informe del Regidor D. Pedro y el Sr. D. Juan  
en todas sus partes.

El Sr. Alcalde manifiesto que en virtud de lo acuer-  
rado de la epoca, procedio a dar principio a los  
trabajos de estadistica, a fin de no incurrir en  
responsabilidad por la morosidad en esta clase  
de trabajo con perjuicio de los intereses del Tesoro.  
La corporacion despues de discutir este punto  
firmemente acordó por unanimidad, se pide  
a la comision para la formacion de un nuevo  
censillamiento, por los errores cometidos en los  
apendices que vienen sirviendo de base para el  
repartimiento, dando lugar a mil reclama-  
ciones que hacen paralizar los trabajos en  
que por esto pueden substraerse aquellos.

Tambien manifiesto el Sr. Alcalde la necesidad de  
nombrar al prebendo mariscal, y en su virtud  
la corporacion designo para dicho cargo por una  
vinienda a D. Manuel Vallada y Calderan, de esta  
ciudad, persona de reconocida probidad por haber  
desempeñado este cargo otros años, a quien se le ha  
saber para su aceptacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar





se, se dio por terminada la sesion que firmaron  
dichos Sr. corregidores de que certifiquen



Gaspar Juan L. Carrillo

Miguel Baez Lopez Salguero

Pizarro

A D

JH

Diego Aguilar

Joaquin Benigno

Acuerdo de la Junta del Fresno veinte y siete Febrero mil ochocientos veintea y seis: constituido el Ayuntamiento sus individuos al margen se expresan, celebrando sesion ordinaria en la sala destinada al efecto, bajo la presidencia de D. Garcia de los Rios, se leyó y firmó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de una orden del Sr. D. Don Pedro de Arce por la que ha tenido a bien ordenar la extirpacion del suplicante para extinguir la langosta en la Cañada de Pedregales de este termino: — Visto el acuerdo de la Junta Municipal, constituida para el extirpamiento de esta plaga, en el cual se recomienda la roturacion como el medio mas preferente y de competencia del Ayuntamiento por ser del dominio publico, cuyos intereses representa: — Visto lo declarado por los tres peritos practicados Juan Delgado Barril, Juan Subirana e Agustin Vital que justifican la existencia de la plaga en aquel punto, de poca consideracion, confesando que es un trozo de la antigua Cañada sin comunicacion con servidumbres publicas y por lo tanto no esta al servicio de la ganaderia trayendo abundancia y que probada la abundancia del insecto en el referido terreno, oca sea la roturacion con



el arado el mas conveniente de todos los medios aconsejados: - Considerando la Corporacion que el terreno demarcado es susceptible de labor y que con la aprestacion de los vecinos no sera acaso suficiente, ni tampoco una sola mano de arado para destruir el insecto? - Considerando que la falta de decion y su uso publico determinado para las granjerias, es en concepto de este Ayuntamiento, un fuerte motivo para que pueda darse en arrendamiento y en publica subasta a estos vecinos y; - Considerando por ultimo, que la concesion o autorizacion del Sr. Gobernador remediana en alguna tanta las necesidades del Ayuntamiento municipal de esta Villa, con el recurso de una renta modesta a cada fanega de tierra, el Ayuntamiento acordó: que con el fin de justificar convenientemente los limites de la heredad de Pedrajuelo, en salida y paracion en masa de cada fanega, se nombren dos peritos inteligentes concordados de la respectiva Heredad, y en representacion de la Corporacion, el concejal D. Pedro Lopez; al efecto nombra a Juan Delgado, Ramil y Jose Fernandez, que pasaran a practicar la operacion y despues de declarar reunidos este expediente original al Sr. Presidente de la Corporacion provincial para la resolucion ulterior.

Tambien se dio cuenta y quedo enterada la Corporacion de la orden del Sr. Gobernador civil, que comunica a la misma haber admitido a D. Juan Jose Jimenez la renuncia del cargo de concejal y acordó, que se le trascriba para su conocimiento.

El Sr. Presidente hizo saber al Ayuntamiento, que en virtud de haber sido eliminado de la Corporacion el Sr.





real D. Juan José Giménez, individuo de la Comisión de Presupuestos y cuentas municipales, debia procederse a la eleccion de otro Sr. vocal y verificada esta ocacion en D. Pedro Lopez; participandose acto continuo a dicha Comisión que desde mañana debora dar principio al examen de las cuentas ultimamente recibidas, correspondientes a los tres ejercicios ultimos, sirviendose emitir su dictamen terminado que sea a qual.

Asimismo se dio cuenta, quedando enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Director Económico, con fecha 11 de febrero, en el que se le dirigio fecha veinte y cuatro de febrero, por el cual participaba no serle posible conceder autorización para formar un nuevo ayuntamiento, en tanto no se lo ordene la Direccion gral. del Banco, limitandose por esto tanto la Junta y Ayuntamiento al apendice

Se hizo presente y leyó una comunicacion del Sr. Gobernador civil, fecha veinte y cinco del actual en el que participaba hallarse dispuesta la fuerza de la Guardia civil reclamada en condic. para fijar el puesto en esta villa, siempre que esta le facilite una casa cuartel conveniente, pagada por el Ayuntamiento y acuerdo en su vista, que se consulte a dicho Sr. que a consecuencia de solicitud se persona en esta Ayuntamiento del cuerpo con algunos Guardias en Dobre, ultimo y eligiendo la mas apropiada entre varias que se contratada en cuatrocientas pesetas que se viene pagando desde primero de Enero proximo anterior.

El Sr. Presidente tambien hizo saber que careciendo el Ayuntamiento de representante en la capital de Provincia, debia nombrarse un agente, y al efecto se nombro a D. Agustin Bustado de Mendoza vecino de la misma, a quien se le hizo saber para su aceptacion.

Tambien quedo enterada la Corporacion de que D. Manuel Villalba, nombrado predicador mayor





N. O. 268.993



mas no acepta este cargo por su virtud acorda, nombra  
a D. Pedro Caballero eclesiastico presbitero de Comacina,  
a quien se pasara atenta comunicacion por se tiene a  
bien admitido por los cuents veinte y cinco pesetas con  
signos en el presupuesto municipal.

Se dio cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial  
del tiempo veinte y cinco del corriente por la que se dispone  
la renovacion por mitad de las Juntas provinciales, el Ayuntamiento  
quedo enterado y acordó, se cumpla en todas sus partes.

El Sr. Presidente Luis Cacer a la Corporacion que en  
virtud a lo acordado del tiempo y teniendole en cuenta las  
multiples operaciones de los trabajos estudiosos, en la forma  
con el expediente al amillaramiento de la contribucion  
territorial, debia procederse inmediatamente por la Junta  
a los trabajos preparatorios, y el Ayuntamiento asi lo acordó con  
observacion de la misma.

A no habiendo otro asunto pendiente indiguiendo en cuenta  
se dio por terminada la sesion y firmo por los Sr. D. que  
estipuló =

No

*Juan D. Carrillo*

*Juan de los Rios*

*Salguero*  
*Joaquin Jimenez*



Acuerdo de la Junta del Fomento en su sesión de veintidós de Julio de mil ochocientos y ochenta y seis. Acuerdos los tres del siguiente tenor, cuyos nombres se expresan al margen, en la data de veintidós de Julio de mil ochocientos y ochenta y seis, con objeto de celebrar de ordenanza de este día y abierta que fue de ley y queda aprobada el día ante mí.

Se da cuenta de todas las ordenanzas y resoluciones suscitadas en los Colegios oficiales y a contar de su guarda y cumplimiento.

Se da cuenta de una circular de la Estación económica de la Prov.ª de Sevilla y de los de febrero próximo pasado, inserta en el Boletín del veintidós y tres de dicho mes, número sesenta y cinco, referente a las renovaciones por mitad de las Juntas parroquiales, con observaciones para el efecto de los salientes, previas las exclusiones por fallecimiento, dejado de ser contribuyente, elegido concejal o cualquier otra carga incompatible y en su virtud se procedió al acto en la forma siguiente. Se eligió de quinto por ser concejal a D. Juan Primo Galan y por dejado de ser contribuyente a D.º Mariano.

Este acto se procedió al efecto de los salientes y suplentes que corresponden a las contribuciones en paridad de los nombres de aquéllos y éstos, que se colocaron en diferentes mesas y estradas que fueron sucesivamente resultaron excluidos los que se expresan a continuación D. Francisco Pabon Abraz, D.º Juan Bal pena, D.º José María y D.º don María Vera como quinto y suplentes D.º Juan José Guerrero, D.º Pedro Lopez y D.º Juan Pabon Brimmer.

En este estado el Ayuntamiento en cumplimiento de la circular citada forma la relación que sigue. Relación que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo art.º trece del Real Decreto de veintidós y tres de Mayo de mil ochocientos y ochenta y seis para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta parroquial. Número de individuos de que debe componerse la Junta parroquial igual al de concejales.



que tiene este Ayuntamiento.

Voceros	8	} 11
Jornaleros	3	

Metad para renovar	6
Ed. suplentes	3
<b>Total</b>	<b>9</b>

### Peritos

Corresponde nombrar al Ayuntamiento

	Voceros	Suplentes	Total
De la Admon	2	1	3
	2	2	4
	4	3	7

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra los individuos siguientes.

Para peritos	Vecindad	Quota con que contribuyen al total	Total
D. Juan de la Cruz Ramirez	De la Villa	117	57
" Sr. D. Juan de la Cruz Ramirez	Id.	16	80
" Sr. D. Manuel Cortijo	Villafra	274	147
<b>Suplente</b>			
" Sr. D. Juan de la Cruz Ramirez	De la Villa	100	17

Propuesta trigole que ha hecho el Ayuntamiento a la Admon economica para que elija los peritos y suplentes que le corresponde nombrar.

### Para peritos

#### 1.º Tema

D. Vicente Guerrero	De la Villa	57	58
" Sr. D. Gomez	Id.	88	26
" Sr. D. Valle Hermoso	Id.	7	87

#### 2.º Tema

" Sr. D. Campello	Id.	76	27
" Sr. D. Salgado Carratona	Id.	69	76
" Sr. D. Caban Ramirez	Id.	192	47

#### 3.º Tema

" Sr. D. Garcia	Villafra	313	95
" Sr. D. Sanchez Arjona	Id.	594	76
" Sr. D. Navarro	Id.	693	36

### Suplentes

#### 1.º Tema

" Sr. D. Salgado	De la Villa	213	26
" Sr. D. Martinez	Id.	605	70
" Sr. D. Hernandez	Id.	64	47





D. Fructo Lagayo	La Villa	90-26
Miguel Lagayo	Id	91-52
Estanislao Carretero	Id	25-79

En este estado y no habiendo ninguno otro asunto pendiente ni de que darse cuenta se dio por terminada la sesión que firmaron D. Fructo de que certifico =

*[Firma]* Carrillo *[Firma]*  
*[Firma]* Baer *[Firma]* Pizem *[Firma]* Salguero

Joaquín Guzmán

Nota: Memoria del Sr. D. de Navarra de sus libertades y señas. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por no haberse reunido número suficiente de concejales y lo mismo el Sr. Presidente =

*[Firma]*  
 Guzmán

Nota: Memoria del Sr. D. de Navarra de sus libertades y señas. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, en un sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Carrillo, por unanimidad se acuerda con objeto de celebrar la ordinaria de este día y abrir la que fue se leyó y quedó aprobada



N. 0.268.067



el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones in-  
tervenidas en los Boletines oficiales y acordaron segun  
den y precepto.

Se dio cuenta de una instancia de Don.º Mariano  
y Fernandez, por la que solicita un pedazo de  
terreno de ocho metros cuadrados para la constru-  
cion de una nave de casa, al sitio de la Calle  
de Gobernantes, lindante con la casa que habita  
Bernardo Meneses y el Ayunt.º acordó para la  
emision de obras publicas por que informen  
El Sr. presidente manifiesto que teniendo necesidad  
de ensanchar la corporacion a las funciones religiosas  
era preciso para ello fin la adquisicion de quince  
blancos de a dos libras, diez para el Ayunt.º tres  
para el Juzgado, uno para el Cuartel judicial  
y el otro para el torhura parroquia, que en precio  
es de tres y medio reales libra, habiendo un total  
de trescientos quince reales, pero que esta suma  
puede reducirse vendiendo los restos de los blancos  
existentes, y el Ayunt.º despues de emitir este punto o  
suficientemente acordó: se adquiera la treinta libras  
de una en quince blancos, dando a cuenta de  
su importe los restos del ano anterior, abonando



la deficiencia que resulte con cargo a la parte don-  
de imprimió, por no haber consignado a cuenta  
de alguna por dicho concepto.

Tambien manifestó el Sr. presidente, la conveni-  
encia del arazgo del ejido para era, sacan-  
dose a pública subasta, pues además de conseguir  
un ingreso a este municipio se evitaban los  
desgustos e incomodidades que sucesivamente  
se ocasionan las referidas eras entre los concuinos  
por el yuntamiento despues de conferencias entre  
si acordó por unanimidad, que los ejidos  
se arazgen en pedanzas convenientes para era,  
por una comision del Ayuntamiento en reunion  
de dos peritos, con basecion de las mismas  
para que por el precio fijado se saque a pu-  
blica subasta, comitrandose a D. Miguel Paez.

D. Francisco Salguero, D. Juan Coriano Salas D. Pedro  
Lopez y D. Diego Aguilar y Paez y otros juntos  
a D. Pedro Alca y Pedro Diaz.

Y no habiendo otro asunto pendiente asi se que  
darse cuenta se dio por terminada la sesion  
que firman dichos señores de que es testigo =

Lopez Carrillo

Diego Aguilar

Paez

Salguero

Lopez

E. S.

Juan Coriano

Paez



vero del Tesoro veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. El Ayuntamiento. no ha celebrado sesion por no haberse reunido numero suficiente de concejales, por enfermedad, y lo subcribe el Sr. presidente D. Juan Lopez Carrillo, primer teniente



Enmenda

General of Privilegio del Tesoro de 24 de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento mayor no hubiéndose reunido al margen, en un debate de un mes bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Carrillo, con objeto de celebrar la ordinacion de este dia y abierta que fue a las 9 y quedo aprobada el veintiseis de Mayo.

De este acuerdo de todas las ordenes y decretos, insertos en los Boletines oficiales que correspondan segun el programa.

En virtud de reclamacion acordada del Ayuntamiento con asistencia facultativa y medicina de Manuel Garcia mayor, abarcando en las medicinas que atiende a los farmacuticos y otros seales abundan por los mismos. Tambien acuerdo la incorporacion de abarca a D. Juan Lopez Carrillo, si aun no se ha hecho como se tiene acordado que la distribucion de por los quinientos para cargo de la perdida de impuestos, por el aumento de una habilitacion al personal publico en los meses de Julio y Agosto, proximo pasado.

Activo cuenta de una plit. de Pedro Carrillo Morales vecino de Villafraña de los Barrios, por la que solicita restitucion de veintiseis pagos de





contribucion a titulo de diezmo de siete fanegas,  
y medio de una sitio de Cantaranas y el obsequio  
de un tanto acordado a facultad de que se tiene.  
Se dio cuenta del expediente suscitado, en virtud  
a lo acordado con tan diez y nueve del proximo  
por el mes, respecto al sueldo y graduacion de los  
ejidos para el mes, del cual se leturno y el  
Frio, y la corporacion despues de entenderlo  
acordado, que estos se entreguen a publica subasta  
por el precio de la graduacion y bajo las con-  
diciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que en el acto de hacer postura, por que  
esta sea admitida, a mas de escribir la can-  
tidad por la que se quiere comprar el postor la cantidad  
por que la hace.

2.<sup>a</sup> Que las intenciones comprendidas en cualquier  
peduro de terreno señalado para era, o rancho  
de ganados por el Ayuntamiento de las mismas en el punto  
dentro de la era, que comprende el Regido de Ciudad  
y sin derecho a reclamar sobre sus actos, a no ser  
que otra cosa expresamente se refiera en  
el presente de la era.

3.<sup>a</sup> Que el remate de uno o mas peduros de  
terreno para era, no podra prohibir la en-  
trada de cualquier establo de ganado, segun  
costumbre, hasta que se de principio a la  
recolacion de las mieses.

Tambien acordó la corporacion que si no hubiere  
lugar en la primera subasta el remate de todos  
los peduros señalados, se anunciara otro segundo,  
y si en este tampoco hubiere lugar se de cuenta  
a la corporacion para acordarlo convenientemente.

En este estado y no habiendo otro  
asunto pendiente, ni otro



N.º 268.066



darse cuenta se dio por terminada la sesion  
que primero se dio de que certifique -

No. *Gat*

*Juan Carrillo*

*Salguero*

*Lopez*

*Baez*

*Aguilar*

*Juan Berner*

Acuerdo de Villa del Fresno mes de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.  
Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan  
celebrando sesion ordinaria en el local de costumbre, bajo la presi-  
dencia de D. Francisco Gat, se leyó el acta anterior y fue aproba-  
da.

Se dio cuenta por el Regidor D. Juan, en virtud de queja  
de algunos vecinos interesados, del estado de estrechez del  
camino que de esta villa va al de Fuente del Abasco y  
el Ayuntamiento en su vista acordó: nombrar como peritos  
para el arreglo de dicho camino a los vecinos practicos  
Jose Alvarez y Juan Albad, en union de los Regidores  
D. Diego Aguilar y D. Pedro Lopez comisionados por la  
corporacion, con citacion previa a todos los dueños  
cuyos son el camino expresado.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni  
de que darse cuenta se dio por terminada la sesion



que firman dichos Sr. de que certifico =



No. Gat D. Braz Aguilar  
Salguero Lopez  
~~de~~ Sainza

Joaquin Encinas

Acuerdos de la Diputación del Territorio a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis: Constituido el Ayuntamiento, en cuyo nombre al margen se expresan en el local de sesiones, celebrando la ordinaria de este día bajo la presidencia del Alcalde D. José M.º Gat, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una vista de D. Blas Contr. por la que se trata el arroyo del camino de Lafría a Los Santos, y el obyunto acuerdo que se este al resultado de la operación practicada por D. Angel de la Haza, los peritos y las partes interesadas.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la Provincia que admite a D. Juan Lopez Carrillo la rramencia de Honreyal y Teruente Alcalde, y el obyunto queda interesado.

Fue habiendo acordado de que tratar la corporacion, se dio por terminada la sesion de este dia que firman de q.º certifico

No. Gat D. Braz Diego Aguilar  
Sainza Salguero Lopez

Joaquin Encinas



Acuerdo y Memoria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de veintey tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos los Excmos. del Ayuntamiento, en cuyo nombre se expusieron al margen, en un sala de sesiones, con objeto de recibir la ordenanza de este día, bajo la presidencia de D. José María Gutiérrez y Gabueta que fue leído y quedó aprobada el acta así.

Se dio cuenta de todas las ordenanzas y acuerdos insertos en los Boletines oficiales y acordaron su guarda y cumplimiento.

Se dio cuenta del expediente instruido para la inversión de las quinientas pesetas que obraban en el Depósito de estos fondos, procedentes de plusas, sacadas por los contribuyentes entregadas por el recaudador D. Francisco Coladero, en obras de utilidad pública según autorización del Ayuntamiento. Después de esta memoria con el deterioro debido acordó aprobarse y que se exponga al público, facilitándole sin menoscabo al Depositario de la entrega de esta cantidad, por su poderde devolver el facultado por el mismo al hacerse entrega de referida cantidad.

Se dio cuenta de una instancia presentada por los vecinos de esta villa, D. Benigno Chantre, D. Mariano Pardo, D. José Villa Hermosa, D. Juan Lopez Carrillo y D. Domingo Corro, solicitando a la facultad el local del Hospital Viejo para teatro comprometiéndose los firmantes



a la rectificación del mismo para el objeto  
indicado y el Ayuntamiento después de un ligero  
debate acordó por unanimidad, que no  
llenando hoy el edificio que solicita el  
objeto a que esta destinado por su estado  
muy corto, acceder a lo solicitado por los  
firmantes, haciendo la entrega de la llave  
para que proceda a su rectificación  
se dio cuenta del proyecto de presupuesto  
que ha de regir en el próximo venidero  
año económico de mil ochocientos setenta  
y cinco al setenta y siete, formado por la  
Junta encargada, del cual se leturna  
por el Sr. D. D. como del dictamen del  
Magistrado D. D. y la corporación en  
su vista acordó aprobarlo en todas sus partes  
exponeudo al publico por término de quince  
días en la forma, según previene el artículo cinco  
primero y último de la ley.

Dada cuenta de que el Reportario de fondos munici-  
pales y el Sr. D. D. ordenados de pagos, habían  
rendido sus cuentas respectivas en virtud de la  
obligación que les impone la Constitución  
de veinte de Noviembre de mil ochocientos  
siete y cinco, relativas a los años eco-  
nómicos de mil ochocientos setenta y dos  
al setenta y tres, de este al setenta y cuatro  
y de setenta y cuatro al setenta y cinco, el  
Ayuntamiento unido el artículo ciento cincuenta





N. O. 268,992



y dos de la ley municipal vigente, acuerdo que pauen  
 al estudio para en su consecuencia, encargando a este la  
 pronta actividad en ella, y que hecha, se di cuenta in-  
 mediatamente a la corporacion para continuar res-  
 pecto de las indicadas cuentas los trámites legales.  
 El Sr. Alcalde presidente manifiesto la conveniencia  
 del arayo de los ejidos, puesto que el practicado  
 en el año de mil ochocientos setenta y tres no corrió,  
 y el siguiente acuerdo se proceda a verificarlo por los  
 señores Juan Itard y Fr. Floares, a presencia de los  
 regidores que se nombran en comision. D. Miguel  
 Otero, D. Pedro Lopez y D. Francisco Salguero, colocandose  
 mojones de piedra para que no pueda tenerse nana  
 abonandose los gastos que se originen de la partida  
 de imprevisito, asi como la compra de la talidada, etc.  
 Tambien manifiesto el Sr. Alcalde que el encargado  
 del reloj Fr. Barra, le habia hecho presente que ha-  
 do, o tres dias a cuenta parado el qual por  
 rotura de una rueda, lo cual lo habia presente  
 para que la corporacion acordara lo conveniente  
 y en su vista acuerdo se proceda a su reparacion  
 por el artista Juan Frances, abonandose su im-  
 porte con cargo al capitulo de imprevisito.  
 Tambien acuerdo la corporacion a virtud  
 de peticion verbal concurrida por el



con asistencia facultativa y asistencia de  
Jefe de Sala.

En este estado y no habiendo otro asunto por  
discutir en el día que daise cuenta, se dio por ter-  
minado el acto que firmamos como acostum-  
bran de que yo el Sr. certifico =

Me *Gat* *Super* *Aguilera*

*Yañez* *Salquero* *Pach*  
*JD* *JH* *Sainza*

*Joaquin Linares*

Acuerdo de la Junta del Preso treinta de Abril de mil ochocientos y  
setenta y seis. Reunidos los tres del Ayuntamiento, que  
se firmaron al margen, en la sala de sesiones, con  
objeto de celebrar la ordinaria de este día, bajo  
la presidencia del Sr. D. Juan María Sal, y a buelta que fue  
de ley y quedó aprobada el acta que se  
de dio cuenta de todas las ordenes y circulares in-  
sertas en los Boletines oficiales, y acordaron se  
guardasen y cumplian.

En virtud de reclamacion verbal filiada al Ayun-  
tamiento, considerar pobre con asistencia facult-  
tativa y auxilio de medicina a los vecinos Juan  
Membrillo, José Mendez, Juan Jimeno y Juana de la Cruz.  
De dio cuenta del dictamen emitido por  
el Sr. Regidor de Medicina, en las cuentas que  
se le presentaron por su ventura, correspondientes



a los años de noventa y dos de mil ochocientos  
 setenta y dos al de setenta y tres, de mil  
 ochocientos setenta y tres al de setenta y  
 cuatro y de este al de setenta y cinco  
 que con dicho objeto fueron presentados  
 al referido Señor, segun acuerdos del veinte  
 y tres del corriente, y en su virtud la cor-  
 poracion acordó asistir a la asamblea  
 municipal a fin de que juntamente  
 con el ayuntamiento de su seno para  
 examinar dichos y demas que  
 proceda con respeto a las indicadas  
 cuentas, requiriendo la presencia de los  
 artículos cuatro y cinco y arguyendo  
 de la ley municipal viginte.

Como habiendo otro asunto pendiente  
 no se puede dar principio a los por  
 terminada la sesion que firmen  
 dichos Señores de que yo el Sr.

Testigos =  
 Salguero  
 D. y Janes  
 Digo Aguilera  
 Lainez  
 Paez  
 Lopez  
 Juan Benito



Acuerdo de la Mesa del Cabildo de este día de mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Por tanto los señores que componen el Ayuntamiento en nombre de su Señoría el Excmo. Sr. D. José María Gutiérrez, con objeto de librar la ordenanza de este día y abierta que fue se leyó y quedó aprobada el dictamen de los señores.

De esta cuenta de todas las ordenanzas y resoluciones suscritas en los Boletines oficiales y en su vista se acordaron se guarden y cumplan.

De esta cuenta por el Sr. Alcalde de que Don Juan María Domínguez y Lanza ha hecho renuncia de el cargo que venia desempeñando (del cargo) de procurador de esta cuenta de un cargo de Don Pedro Domínguez y Lanza presentada con fecha cuatro del corriente, habiendo nombrado en su lugar interinamente para dicho cargo a Don Manuel Lachadina y Bimenes, lo que por la inscripción de la corporación para el nombramiento en propiedad, y la inscripción en su vista acorda por unanimidad nombrar en propiedad a la referida Don Manuel Lachadina y Bimenes por cumplir las condiciones que se requieren para el bien de su pueblo del cargo.

Y no habiendo otro asunto pendiente se dio por terminada la sesión que firmaron D. Juan Gutiérrez y los señores de que certifico =

*[Firmas manuscritas]*  
Aguilar  
Yañez  
Salguero  
Maez  
López  
Joaquín Bimenes







7. Votos en Novena del Forum veinte y uno de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y seis. El Ayuntamiento  
no ha celebrado sesión en este día por la falta de  
asistencia de los Sres. Concejales y lo subroga el Sr.  
Alcalde presidente =

PO. 

Giménez

Acuerdo de Novena del Forum veinte y uno de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y seis: Reunidos en las salas capitulares los  
Sres. que componen el Ayuntamiento y que se expresan al  
margen, bajo la presidencia de D. José M.<sup>a</sup> Est. con objeto  
de celebrar la ordinaria de este día y recibida que fue de  
leyo y queda aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las solicitudes y exámenes hechos  
en los Colegios oficiales y acordaron se guarden y cumplan.

También se dio cuenta de una instancia de cuenta por  
José López de esta vecindad solicitando se adicionase  
al padrón de vecinos de esta misma Villa como habitante  
se en la casa de campo que ha construido en una finca  
de su propiedad en este término y sitio del Canal, dándole  
el efecto de casa en la calle del Corral número diez y ocho  
donde actualmente está empadronado y en la que por otro  
no sufrirá las cargas de alojamiento y decima que le correspondan  
como vecino de este distrito, y la Corporación acordó  
por unanimidad acceder a lo solicitado.

Por el recomendador de la contribución municipal y de  
consumos se hizo presente a la Corporación que según  
el remate llevado a cabo para la cobranza de dichos  
impuestos, una de las condiciones era la de ser de un  
ciudadano rematante la terminación de los expedientes  
hasta el de tener grado suficiente y cumpliendo



pues con este deber nota que los embargos que hasta  
 hoy se han hecho son sin efecto por la escasez de  
 recursos en que se encuentra el recurrente, supriéndolo  
 es y consiguientemente un perjuicio grande al Municipio  
 la continuación de estos tramites por hoy y que por su  
 parte no puede dilatar por mas tiempo sin incurrir  
 en la responsabilidad que tiene aceptada de no dar  
 por terminados los indicados expedientes para la épo-  
 ca ya dicha y por todo lo que pide a la Corporacion  
 que se estime sin efecto la referida obligacion de  
 terminar los expedientes por parte del recurrente si-  
 guiendo la tramitacion en la época consignada en el  
 remate sin embargo de los mismos con la prolongacion  
 posible a fin de evitar graves perjuicios a los contribuyen-  
 tes que por la escasez de recursos no pueden hacer efectivos  
 sus desembargos. La Corporacion despues de discutir sobre  
 el particular detenidamente y comprendiendo en efecto  
 que por hoy todos los tramites que se empleen para la  
 cobranza de los impuestos no dan el resultado que se  
 proponen por la miseria en que estan estos recurios, acor-  
 daron por unanimidad relevarle de responsabilidad  
 contraida en el remate al Recaudador de dichos  
 impuestos, abonandole el cinco por ciento de la canti-  
 dad que hasta hoy tenga recaudada y de lo restante  
 solamente el tres por ciento, siendo aquella hasta la  
 fecha quince mil trescientos dos pesetas por ambos cony-  
 tos, quedando obligado a continuar los expedientes tan pronto  
 como esta medida le recolecion del presente año,  
 hasta cuyo día suspende los procedimientos.

Y no habiendose otro asunto pendiente en lo que da  
 cuenta, se dio por terminado el acto que firman dichos señ.  
 a cuyo acatamiento de que yo el Sr. secretario



Gat  
 Yanez Aguilas  
 [Signatures]



Salguero Lopez  
H H

Acuerdo de Rivera del Excmo. ayuntamiento de Jerez de mil ochocientos setenta y diez: Reunidos los tres del ayuntamiento que se expresan al margen en las salas capitulares bajo la presidencia de D. Jo. de H. Baez con objeto de celebrar la ordinaria de este día y abierta que fue, se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y acordaron se guardasen en su lugar.

Tambien se dio cuenta de una petición de la Junta directiva Beneficio-teatral de esta Villa solicitando que se acordara el número de años porque se le conceda el edificio hospital de esta población para el objeto que se fue concedido aceptadas las condiciones que a la concesión le impuso el Ayuntamiento, y en su vista esta Corporacion acordó fijar el de cuatro años, contados de este día, sin perjuicio de que si la Junta en cualquier día de los citados cuatro años quisiera haber entrega del local de arrendamiento para que sea reconocido por la Comision que al efecto nombrase e igual formalidad tendra efecto a su conclusion. Pero habiendo otro asunto pendiente ni de que darse cuenta, se dio por terminada la sesion que firman dichos tres de que certifico.

H. Baez

H. Baez

Baez

Salguero

Lopez

H H

Aguilar

Salguero

H H

Francisco Gomez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acuerdo de Rivera del Excmo. ayuntamiento de Jerez de mil ochocientos...





N. 0.268.990



sesenta y seis. Estando reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos se expresan en la sala capitular bajo la presidencia de D. José M<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>, con el fin de celebrar la ordinaria de este día y abierta que fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares y misceláneas en los boletines y acordaron se guarden y cumplan.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia de D. Juan Abancera Garcia vecino de Villafraanca de los Banos por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion por dos fanegas de tierra en este termino, sitio de Cantaromas ganetadas a su nombre como manda el Cabildo de la Feria y por la que paga contribucion a titulo de dueño y el Ayuntamiento acordó, se le facilite la que solicita.

Y igualmente se dio cuenta de otra de D. Manuel Gordillo Vera vecino de Villafraanca, solicitando certificacion de venir pagando contribucion a titulo de dueño de diez y ocho fanegas de tierra sitio de las Puercas aun llamadas por diez y seis y el Ayuntamiento acordó, que se le facilite.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de quedar se cuenta se dio por terminado el acta que firman dichos señores de que certifico =

Handwritten signatures and names: No. 1876, Garcia, Perez, Aguilera, Lopez, Salguero, and others.





Acuerdo / Rivera del Frenco diez y ocho de Junio de mil ochocientos y  
veinte y seis. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones  
celebrando la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del  
Acordado D. Jose Abb. y leida el acta anterior fue  
aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas  
en los Boletines oficiales y en su vista acordaron seguirse  
y cumplirlas.

Solicitaron de la Corporacion Peder Castrijo, Torca,  
Gonzalez y Fran. es Post. menor vecinos de esta Villa que  
se les incluya en la lista de pobres para la asistencia  
gratuita de facultativos y de medicinas y el Ayuntamiento  
previo examen de antecedentes, ha venido en considerar  
los como tales con el disfrute de los beneficios otorga-  
dos a los de su clase.

Se ha dado consentimiento a la Corporacion que encargando  
la guardia civil del pueblo de esta Villa del manejo que  
le esta señalado por las ordenanzas de su instituto, aun-  
que por cuenta del Estado, la misma Corporacion ha creido  
de su deber con el fin de evitar estorcion y queriendo  
dar una prueba de adhesion a dicho pueblo y cuerpo,  
ha acordado costear de la partida de imprentas los  
numeros y enseres que les correspondan para su uso, previo  
inventario que obrara en la biblioteca como propiedad  
del Municipio lo que en el consta.

Por D. Gregorio Bastier vecino de esta Villa  
se ha presentado la cuenta y justificantes de los gastos  
ocasionados en el protesto de la letra que se giso contra  
D. Manuel Pastor y Sarden y aprobada que fue por la Cor-  
poracion, acordó que se le abone de la partida de impre-  
ntas, ascendiendo aquella a cinco sesenta y una pesetas  
veinte y tres centimos.

No habiendo otro asunto de que tratarse en de  
que darse cuenta, se dio por terminada la sesion





que firman dichos señ. como acostumbramos de que con-  
sistió =

No. *Gat* *Yañez* *Baez*  
*Sainz*  
*Lopez* *Aguilar* *Salguero*  
*Joaquin Guimer*

Acordado en la villa de Mérida a veinte y un de Junio de mil ochocientos  
setenta y seis: Hallandose reunido el Ayuntamiento en su  
sala de sesiones, celebrando la ordinaria de este día, bajo la  
presidencia del Alcalde D. José M.<sup>a</sup> Gat, se leyó el acta  
anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares inser-  
tas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron se  
guarden y cumplan.

Por varios señores concejales se encareció la necesidad  
de que continuasen prestando sus servicios los tres quier-  
das cedentes en virtud a ser la época del año en que  
mayor custodia necesita el campo por las mieses, una y  
veintuno, y el Ayuntamiento así lo acordó y de que se abone  
a estos funcionarios de la partida de imprentas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la corporacion  
se dio por terminada la sesion que firman dichos señ. de q. en fecho

No. *Gat* *Yañez* *Salguero* *Sainz*  
*Aguilar*  
*Lopez* *Joaquin Guimer*



En la villa de Mérida a veinte y un de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reunido



el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, que al  
 margen se expresan en sesion extraordinaria para lo cual  
 habian sido previamente convocados en el local de costumbres  
 bajo la presidencia del abcdote D. Jose Ab. Bat, se leyó por  
 mi el Secretario la instruccion para el impuesto de consumi-  
 mos, dandose cuenta del convenio celebrado por la Comi-  
 sion nombrada en el año anterior con el Sr. Jefe de la ad-  
 ministracion economica, sobre la cantidad en que fue enca-  
 sado este pueblo por los años economicos, el medio de mil ochocientos  
 setenta y diez al setenta y siete y el presente que fina  
 de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y diez importando  
 en cada uno de la suma de once mil noventa y cinco peset-  
 as; el Sr. Presidente uso de la palabra manifestando que  
 era llegado el caso de proceder a determinar los medios que  
 han de servir de base para la creacion del impuesto de  
 consumos para el año economico venidero, bien sea por  
 adiministracion las diferentes especies gravadas con arreglo  
 a los tipos fijados en la tarifa que rige, bien por remate  
 en pública subasta de los artículos comprendidos en dicha  
 tarifa para llenar el cupo que corresponde a esta Villa  
 o ya por repartimiento entre los vecinos y parakers con  
 casa abierta. Tomaron la palabra algunos Srs. Concejales  
 y de los mayores contribuyentes asociados y después  
 de discutir suficientemente sobre la materia, acordaron  
 por unanimidad los medios siguientes: Por remate

Desecho de setecientos arrobas de nueces avellanas a veinte y cinco centimos, de peseta una	1575 - "	
Dem. de ciento de aceite avellanas a treinta y siete centimos y medio una para sus dos	300 - "	
Carnes saladas del año anterior, trescientas, ar- robas a setenta y cinco cent. de peseta una	225 - "	
Jabon duro y blando, mil arrobas a ochenta y cinco centimos una	750 - "	
Aguardiente	1625 - "	} 2.250 - "
Vino	625 - "	
		\$ 100

Y lo demás o sean cinco mil novecientas noventa







N.º 268.146



ta y unas pesetas hasta el completo de once mil noventa y unas pesetas por medio de repartimiento en las especies no comprendidas en el remate y su pliego de condiciones.

En este estado, se dio por concluida la sesion, disponiendo se remita al Sr. Jefe de la Educacion, economia para su aprobacion segun lo tiene prevenido firmados dichos señores de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]* Yanez

*[Signature]* Salguero

*[Signature]* Aguilar

*[Signature]*

*[Signature]* Sainza

*[Signature]* Lopez

Acuerdo. Rivera del Tesoro dos de Julio de mil ochocientos setenta y diez: Remitido el Ayuntamiento, cuyo ind. al margen se expresan, en su sala de sesiones, celebrando la ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Jose M.ª Gat, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares mandadas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron seguirse y cumplirse.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia suscitada por D. Eduardo Prada y Barba vecino de Hornachos por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion a titulo de dueño dos fanegas de tierra sitas denominadas Carrizo de la Huerfana Sarabia, las que adquirió por cesion que le hizo D. Jose Prada y su esposa





D.<sup>a</sup> Maria Abastin y el Ayuntamiento acordó: se le facultase la que solicita.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que en el presupuesto municipal aprobado para el actual año es de cinco mil, en el capítulo de recursos para cubrir el déficit esta consignada la cantidad de quinientas pesetas por el aumento de pesos y medidas, con la condición general de ser exigible únicamente el derecho a los forasteros; procede en su vista la formación del Pliego de condiciones porque ha de salir a subasta y a cuyo fin el Ayuntamiento estudiará debidamente las cuates han de ser aquéllas para que pueda anunciarse la subasta y tener lugar su remate en el mejor postor: en su consecuencia la Corporación después de examinar y discutir el asunto acordó por unanimidad el siguiente:—

### Pliego de condiciones.

- 1.<sup>a</sup> La cantidad fijada por el expresado servicio, que empezará desde la adjudicación del remate hasta el treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete, será de quinientas pesetas.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de una nota de la Diputación de fondos municipales que acredite no estar en descubierto el interesado con el Ayuntamiento y otra en que conste haber consignado en la misma en calidad de depósito y como garantía la cuarta parte de la cantidad objeto del remate.
- 3.<sup>a</sup> Las cantidades que se depositen serán entregadas a sus respectivos dueños después de la subasta, excepto la de aquel a quien se haya adjudicado el remate, que, como fianza obligará al contratista al cumplimiento de su compromiso y se destinará al pago del último plazo.
- 4.<sup>a</sup> El pago se hará en cuatro plazos iguales por trimestres venidos, debiendo verificarse el primero del mes de Enero de Octubre del corriente año, el segundo del mes de Enero del año siguiente, el tercer, del mes de Enero del año



de Abril del presente año setenta y siete y el marzo queda pagado con el depósito.

- 5<sup>a</sup> - Será obligación del rematante la adquisición de pesos y medidas de capacidad para aridos y líquidos usuals en esta población con sus multiples y divisiones necesarios para el objeto a que se destinan.
- 6<sup>a</sup> - Estara obligado tambien a pesar y medir al por mayor, siempre que los traficantes lo soliciten, los efectos q<sup>e</sup> devenguen derechos; entendiendose al por mayor desde una arroba y media fanega inclusive en adelante, y para los divisiones facilitara únicamente los pesos y medidas a quienes los requieran.
- 7<sup>a</sup> - El derecho de pesar y medir lo tendrá toda persona.
- 8<sup>a</sup> - El precio exigible por las medidas y pesos sera: seis centimos de peseta por cada fanega rinda de grano u otros efectos; nueve centimos de peseta cuando sea volmada; seis centimos de peseta por la arroba de liquido; seis centimos de peseta por una u varias arrobas inclusive de de los solidos.
- 9<sup>a</sup> - El Rematante tendrá derecho a exigir las cantidades marcadas en la condicion anterior, preste o no el servicio material, a los que no sean vecinos unicamente.
- 10 - El derecho de tomar en alquiler los divisiones de los pesos y medidas, o sean los menores de media fanega, de la arroba en los solidos y de media arroba en los liquidos, lo tendrá toda persona.
- 11 - El precio exigible por el alquiler de los pesos y medidas coniguadas en la condicion anterior, sera en cada un dia: seis centimos de peseta por el arrendamiento de los pesos inferiores de una arroba; tres centimos de peseta por la cuartilla; tres centimos de peseta por los divisiones de esta; tres centimos de peseta por los de media arroba en los liquidos, y tres centimos de peseta por la vara o metro.
- 12 - Los derechos a que se refiere la condicion anterior





serán exigibles a todos los forasteros, usen o no di-  
chos pesos y medidas ya los vecinos solo en el caso  
de servirse de ellos.

13. - No se celebrará mas que una subasta, en el caso  
de haber remate, que se considerará definitiva con  
la subsecuente adjudicación, y

14. - Las dudas y las quejas que produzca el Remate  
o se suscitaren por cualquiera particular ante el Alcalde,  
de, serán resueltas por este, oyendo previamente al Ayuntamiento si lo estima oportuno, con apelación de la  
parte que se considere perjudicada para ante la Com-  
mision provincial, si no estuviere conforme con la  
resolucion acordada.

En este estado y no habiendo otro asunto de  
que ocuparse se dio por terminada la sesion que  
firmaron cinco señores de que certifico =

No. *Gat*  
*Aguilar* *Yanex* *Prats*  
*Sainza* *Salguero*  
*Lopez* *Juana Verdura*

Acurado J. Poveda del finco numero del rubio de un l. ochocientos  
setenta y seis. Remate de diez y siete. En su nombre se  
expresan al margen, en la sala de sesiones, bajo  
la presidencia de D. Francisco Maria Est, con objeto de  
publicar la ordinaria de este dia y a la vez que  
fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior.  
Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones







- enquese le adpidaque
- 6.º El arrendamiento se hace con la clausula de la libre venta pudiendo vecinos y forasteros establecer y vender siempre que enoz y otros se sujeten al ejercicio de sus industrias y a las reglas que marca la instrucion sobre el establecimiento de consumos y paguen al rematante los correspondientes derechos.
  - 7.º La cantidad que ha de servir de base para admitir proposiciones en la subasta es la repurada a cada una de las especies que otran por cabera.
  - 8.º Los derechos del aguardiente y vino se pagan con arreglo a tarifa.
  - 9.º Las contratas que se susciten entre los rematantes y los introductores o consumidores sobre la cantidad que por derechos de va originarse en las especies o sobre formalidades administrativa, seran resoleltas por el Alcalde con apelacion a la superioridad.

El Regido Judicial D. Miguel Baer, manifesto que su estado de salud no le permitian continuar en el ejercicio de dicho cargo, por lo que rogaba a la corporacion le admitiere la renuncia de dicho cargo y en su vista el oficio de renuncia admitio la renuncia presentada, nombrando en su lugar a D. Francisco Salguero, en este estado y no habiendo asunto pendiente ni que dar cuenta de otro por terminado la sesion que firmian como acostumbra de que es ficio =

M.º *[Signature]* Aguilera      Laino  
*[Signature]* Lopez Yañez      Salguero      Baer  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*



Segundo y Tercera del presente año y diez y seis de Julio de mil ochocientos  
 setenta y seis. Removida el Ayuntamiento. cuyos nombres  
 se expresan en el margen, en sus tales sesiones bajo  
 la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios, con objeto de  
 celebrarse la ordenanza de este año se hizo y quedó  
 aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares in-  
 sertas en los Boletines oficiales y acordaron se  
 guarden y cumplir.

Se dio cuenta de una instancia de D. Angel  
 Maria Vargas por la que solicita certificación  
 de vecino pagando contribucion a titulo de  
 dueño de cuatro fanegas de tierra sita en la  
 Mancha, que adquirió en el año de mil  
 ochocientos setenta y dos de su difunto padre  
 D. Juan de Dios Vargas y esposa y que su difun-  
 to hermano D. Juan de Dios Vargas como expresaba  
 en su cunto de suces de diecinueve setenta y seis  
 uno parador.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de  
 Fabian Rodriguez Collado de esta localidad  
 por la que solicita certificación de vecino  
 pagando contribucion a titulo de dueño  
 de cuatro fanegas de tierra sita en la  
 Mancha y el Ayuntamiento acordó, si se le  
 D. Angel la certificación que solicita  
 el Ayuntamiento en virtud de reclamacion acordó  
 considerarse por su solemnidad con asistencia  
 facultativa y mediana a D. Juan de los Rios



Por el Ayuntamiento de Alcañete D. Diego Arguillas se  
 hizo presente que Juan Arguillas Conrader con  
 permiso y aconciencia de la autoridad levanta  
 la pared medianal de su casa habitación en  
 terreno del municipio y frente de la acera  
 de los gastos que se le originasen siendo este  
 el de una planta pentágona y el Ayuntamiento en su virtud  
 acordó a la orden de la partición de impre-  
 visto los alcances reales que es la que corres-  
 ponde al municipio.

Y no habiendo otro asunto pendiente ni de  
 que classe cuenta se dio por terminada la  
 sesión que firma de que certifico =

No	García	Arguillas	Sainza
	Perez	Salguero	Yañez
	Lopez	Joaquín Simón	

Nota y Memoria del Presio recu y tras de Julio de un  
 ochocientos ochenta y seis. El Ayuntamiento no ha re-  
 bra do serian y no haberse recu y tras de un  
 suficiente por la enfermedad y la muerte  
 de los Presidentes

No

Simón

Memoria del Presio recu y tras de Julio de





N.º 0.268.856



mil ochocientos ochenta y seis. El Ayuntamiento.º se ha  
celebrado sesión pública habiéndose reunido  
número suficiente por enfermedad de  
los señores el Sr. Presidente =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de acuerdo de la Junta del Ayuntamiento de este día de mil  
ochocientos ochenta y seis. Reunidos los señores  
procuradores del Ayuntamiento.º en sus nombres se expusieron  
al margen, en su forma de sesiones con  
objeto de celebrar la ordinaria de este día,  
bajo la presidencia de D. Juan María Bat, y  
debatida que fue se leyó y quedó aprobada  
la acta anterior.

Se dio cuenta de todas las peticiones y re-  
sultos en ellas, sobre los Protocolos oficiales y  
a los señores de guarda y cumplán.

Se dio cuenta de una instancia de Juan  
Diego Moral, por la que solicita certificación  
de haber pagado contribución a título de  
dueño de dos fanegas de tierra sitio de Vega  
de los Pezales y el Ayuntamiento.º acordó se fa-



elute la que solicita.

En virtud de reclamacion verbal  
de Juan Padilla, acordó en sesión pública  
de solemnidad al menos con asistencia  
facultativa y ordinaria.

En habiendo otro asunto pendiente en  
de que darse cuenta el tres de octubre de  
por terminada la sesión que firmaron  
como acostumbrado de que certifique =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Lopez	Solguero
Yañez	Sainza
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Nota / Memoria del tres no tiene de agosto de mil  
setecientos ochenta y seis. El Ayuntamiento no ha  
celebrado sesión por no haberse reunido mi-  
nimo suficiente, ni los mayores contribuyentes  
que al efecto fueron citados  
por papetas para acordar sobre la  
rehabilitacion de los consensos y acuerdo de una  
manera para el día quince de  
agosto indicado, como asimismo a los in-  
dividuos de la corporacion y lo firma  
Dho Srno de que certifique =

*[Signature]*



Concedido / Memoria del tres no tiene de agosto



de mil ochocientos setenta y seis.

10270 152



AÑO 1876



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

REGIONAL DEL SUR



AÑO 1876





de mil ochocientos setenta y seis; hallandose reunido el Ayuntamiento asistido a los mayores contribuyentes que al margen se expresan en sesion extraordinaria para la cual habian sido previamente convocados por papeletas entregadas a domicilio, por segunda vez por no haberse reunido en la primera, en el local de cabecera, bajo la presidencia del Alcalde D. Jose M. <sup>alcalde</sup> se dio cuenta por este Sr. de no haber tenido efecto por falta de licitud en los subastas y dias distribuidos, el remate de las especies que se proponia acordar al mejor postor, segun acuerdo de veinte y nueve de Junio ultimo y pliego de condiciones que se formulo al efecto, se ofrecio a la estimacion economica participandole este resultado, que esta atencion procedia que por esta Junta se modificasen las bases para las condiciones y los tipos fijados a las especies, pudiendo hacerse a la exclusiva. Seguidamente tambien la palabra algunas Jtes. Concejales y de los mayores contribuyentes y habiendose discutido suficientemente sobre la materia, se acordó por unanimidad, que se saquen nuevamente a subasta las especies que con las alteraciones, tipos fijados y distincion de exclusiva y venta libre, se reducan a continuation

Especies a la exclusiva.

Pesetas Centos

Aguardiente de diez y siete grados cubiertos a catorce cuartos o marcos y dos centos de peseta el cuarto  
 Vino comun hasta principio de noviembre a seis cuartos o sean diez y ocho centos de peseta y a cinco cuartos o quinise centos el demas tiempo hasta treinta de Junio, fijando a estos dos liquidos la cantidad de mil quinientas pesetas  
 Aceite comun de buen gusto y no de bueso a tres

1.500 -





reales ó setenta y cinco centimos de peseta arroba  
may cara que se venda en la inmediata villa de  
Villafraanca, han fijado en la cantidad  
de cinco mil doscientos cincuenta reales ó mil  
trescientas doce pesetas cincuenta centimos - 1.212-50

Jabon duro y cocido, la libra al precio del cuartillo  
de aceite y el blando cuatro cuartos ó do-  
ce centimos de peseta may barato que el  
primero, han fijado en la cantidad de dos  
mil reales ó quinientas pesetas - 500-00

### Venta libre

Cerdoz cebadoz y pesadoz en vivo á un real ó veinte  
y cinco centimos de peseta por cada arroba,  
fijan en cinco mil reales ó mil doscientas  
cincuenta pesetas - 1.250-00

Cecina salada á dos reales ó cincuenta centimos de  
peseta por cada arroba, han fijado en la  
cantidad de seiscientos reales ó ciento cin-  
uenta pesetas - 150-00

Lo demas ó sea lo que resulte de diferen- 4.712-50  
cia entre la cantidad en que se rematan las au-  
torez especies hasta la total de doce mil doscientas  
cuatro pesetas cincuenta centimos á que ascende con  
el recargo, sera por medio de repartimiento en las es-  
pecies no comprendidas en la subasta, estendiendose el  
siguiente: Pliego de condiciones

1<sup>a</sup> El arriendo de las anteriores especies se hace por el  
tiempo que media desde el dia del remate hasta el  
treinta de Junio del venidero año mil ochocientos se-  
tenta y siete.

2<sup>a</sup> El Arrendatario prestara fianza suficiente, á juicio  
del Ayuntamiento para garantir el contrato, no admiti-  
endose proposicion alguna que no venga acompaña-  
da de una nota de la Depositaria de fondos munici-  
pales que acredite no estar en descubiertos el muni-  
cipio con el Ayuntamiento y otra en que conste haber  
consignado en la misma en calidad de depósito



29  
y como garantía la cuarta parte de la cantidad  
en que se rematen una o mas especies.

3.<sup>a</sup> Las cantidades que se depositen serán entregadas a sus  
respectiveos dueños despues de la subasta, excepto la  
de aquel a quien se haya adjudicado el remate,  
que, como fianza obligara al Contratista al cumpli-  
miento de su compromiso y se destinara al pago del  
ultimo plazo.

4.<sup>a</sup> La cantidad por que se rematen diez especies a la  
exclusiva, sera satisfecha en cuatro plazos iguales  
por trimestres venideros, debiendo verificarse el pri-  
mero del mes al cinco de Octubre del corriente año,  
el segundo, del mes al cinco de Enero siguiente, el  
tercero, del mes al cinco de Abril proximo venidero y  
el cuarto queda pagado con el deposito. Para las espe-  
cies a venta libre sera tambien en cuatro plazos, pa-  
gandose el primero, del mes al cinco de Noviembre, el  
segundo, del mes al cinco de Enero, el tercero, del mes  
al cinco de Marzo y el cuarto queda satisfecho con  
el deposito.

5.<sup>a</sup> La Alcaldia dispensara al arrendatario los auxilios  
que este le demande para el cobro de sus derechos.

6.<sup>a</sup> El Contratista de cualquiera de las especies a la exclu-  
siva queda obligado a expender la que haya sido  
objeto de remate al tipo fijado por el Ayuntamiento.  
Los que fueren rematantes de las que se refieren  
a la venta libre, cobraran a los precios señalados  
por dicha Junta.

7.<sup>a</sup> El anuncio de las especies sera a suerte y ventura  
y por consiguiente el Arrendatario no tendra de-  
claro a rebaja alguna de la cantidad en que se  
le adjudique el remate.

8.<sup>a</sup> El arrendamiento de las especies a venta libre  
permite a los vecinos y forasteros establecerse y ven-  
der, siempre que unos y otros se sujeten al ejercicio  
de sus industrias y a las reglas que manda la ma-





truncion de conveniencias vigente y pague al Rematante los derechos que le pertenecen y se hallan fijados; respectando los ramos que se rematen a la esclusiva la facultad de vender al por menor, entendiéndose así de diez kilogramos e igual número de litros inclusive con sus inferiores, reside solo en el Rematante o personas delegadas de este, a excepción de los vecinos cosecheros y fabricantes que lo verifiquen en un solo local con previo consentimiento de aquél, sujetos unos y otros a las disposiciones sobre las materias.

- 9.<sup>a</sup> La cantidad que ha de servir de base para admitir proposiciones en la subasta es la señalada en cada una de las especies que abran por cabera.
- 10.<sup>a</sup> El Arrendatario de una o más especies queda obligado a tener el stock necesario para el consumo de la población y si así no lo hiciera el Ayuntamiento lo verificara a costa de aquél.
- 11.- Que la proposición hecha por una sola persona de todos los ramos, sea preferible a las parciales de una o más especies en cantidad igual y estas tendrán derecho preferente sobre aquéllas cuando reunidas excedan a la primera en volumen.
12. El Arrendatario que sin causa debidamente justificada dejase transcurrir el plazo señalado en el pliego para cada trimestre, dando lugar a que se principiara los procedimientos ejecutivos, perderá el depósito consignado como garantía en favor del Ayuntamiento, sin poderse detener el pago del último plazo.
- 13.- Si por cualquiera circunstancia, o caso no previsto, se suspendiera o hubiera interrupción en el arrendamiento de las especies comprendidas en él, se devolverá el depósito al Rematante, sino lo hubiera antes, por el acto previa liquidación que se ejecutará inmediatamente.
14. Los precios exigibles por la tarifa mandada observar por el Gobierno y respecto solo de las especies a la exclusiva, son: otros centinos de páteta por





el kilogramo de aceite de todas clases, se cuenta cuarenta y cinco pesetas por cada grado de aguardiente en cien litros, dos pesetas cincuenta centimos, en cien litros de vino, y siete centimos de peseta el kilogramo de jabon duro y blando, y

15- Las contiendas que se susciten entre los rematantes y los introductores, expendidores o consumidores sobre la cantidad que por decretos deba exigirse en las expedientes o sobre formalidad administrativa, sean remuevas por el Alcalde con apelacion a la Superintendencia.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Alcalde presidente, dio por terminada el acto que firman como acreditados de que certifico =

Jose Ma Gat  
Lopez  
Yaneza  
Aguilar  
Salguero  
Sainza  
Braguini Benicio

Acuerdo. Reunida del Excmo. ayuntamiento de objetos de mil ochocientos sesenta y seis. Reunido el ayuntamiento en el dia de hoy en el margen se expresan celebrando sesion ordinaria en el local de cabecera bajo la pre-



del Sr. Alcalde D. Jose M. de Albat, se leyó el auto anterior la cual fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las resoluciones y acuerdos insertados en los Boletines Oficiales y acordaron se guardasen y cumpliesen.

Por el Sr. Presidente se expuso que habiendo desaparecido el peligro en los campos por la terminacion y recogida de las mieses, y estando acordado por el Ayuntamiento que continuasen los diez guardas en el desempeño de sus cargos a quienes debia pagarse de la partida de imprevistos, procedia la separacion de los mismos por no haberse consignado cantidad en el Presupuesto ni ser de urgencia la guarda mayor en su virtud la Corporacion despues de discutir suficientemente sobre este asunto acordó se quedasen los guardas conforme a lo acordado por la Junta Municipal, declarandose excedentes los demas para fines del presente mes.

Tras de haberse otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dió por terminada la sesion que firman dichos señores de que certifico =

*[Handwritten signatures and names: Lopez, Yáñez, Salguero, Sainz, Aguilera, Ayuntamiento]*

Acuerdo de la Junta Municipal de Badajoz de veinte y siete de agosto de mil novecientos setenta y seis. Concluyese el Ayuntamiento



en su sala de sesiones, cuyos individuos al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. José Abad, celebrando la sesión de este día; se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Bañon Ramirez de esta vecindad por la que solicita certificación de venir pagando contribucion de diez y seis fanegas de trigo de la Real, que adquirió en el año mil ochocientos cuarenta y cuatro por compra de su abuelo Juan Ramirez y el Ayuntamiento acordó; se facilite la que solicita.

Iguualmente se dio cuenta de otra instancia de Abiana Deloz, Andrea Padela de esta vecindad por la que solicita certificación de venir pagando a título de decima contribucion de una fanega de trigo de las cuatro setios del Abadengo perteneciente por haberle cobrado en las particiones extraordinarias que se practicaron por fallecimiento de su marido Domingo Guerrero en el año mil ochocientos cuarenta y el Ayuntamiento acordó; se le facilite.

+

Continuando en la misma sesion el Sr. Abad de la Coma la obtencion del Ayuntamiento acerca de la importante y urgente necesidad de construir una Casa Consistorial en que decorosa y dignamente pueda el Ayuntamiento de esta Villa ejercer sus funciones, consiguiendose economia por los circunstantes, agregando a estas otras razones que no son menos atendibles, porque temiendose que reducen a locales de capacidad insuficiente, las estancias de calor y frio interceptan en muchas ocasiones la libre





terminacion de los trabajos, causando no pocas veces al-  
teraciones graves en su salud, prescindiendo de los in-  
convenientes que se encuentran para el arrendamien-  
to de estos locales, siempre caros e inapropiados y mu-  
cho mas estable; lras presente volens que este proposito  
daba de tiempo muy remoto gestionado ya por ve-  
rias Corporaciones; que hoy destinado local amplio y  
capaz no solo para sala de sesiones ordinarias y dege-  
stiones de Secretaria adyacentes sino para el de-  
las dos escuelas de educacion primaria de niños  
que hoy existen: manifestando tambien el Dr. el  
estado que contaba a este proposito con medios para  
su realizacion puesto que estaban reservados en la impre-  
sa de la linea ferrea de Alburquerque a Sevilla veinte y  
cinco mil pesetas para este propio fin, por lo cual solo es  
basta la voluntad informada del Municipio para  
dar principio al expediente necesario. Aceptados por  
los señores concejales las proposiciones del Dr. el  
de acuerdo que se nombraase veto continuo una co-  
mision inspectora de los trabajos procediendose a la  
medicion del terreno previamente necesario para la  
instruccion del expediente por el maestro de obras D.  
Jaquin Castañeda que desde luego se nombra y que  
se libre orden a D. Pedro Pachon representante de D. Al-  
fonso Pachon y Landero para que tenga a disposicion  
de este Ayuntamiento oportunamente las veinte y  
cinco mil pesetas reservadas a fin de que una vez pro-  
cipadas las operaciones no encuentren obstaculo  
en su realizacion y que sacada copia literal del  
particular de este acuerdo oiga de cabera al  
citado expediente.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse el





N.º 270.576



dio por terminada la sesion que finian dichos tres.

de que usifio =

Gat

Lopez  
E. Ganero

Salguero  
Sainza

JF

JD

Aguilar

Joaquin Ramirez

Reverendo Sr. Rivera del Excmo. Sr. de Setiembre de mil ochocientos

veinte y siete y diez: Reunido el Ayuntamiento, en su ayuntamiento, al margen se expresan, celebrando sesion ordinaria en el local destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Ibañeta, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una nota de Joaquin Garcia y alcazar por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion a titulo de decimo por media fanega de vino con plantones de olivos en el barrio de la Palomera y el Ayuntamiento acordó, se facultase lo que solicita.

El Sr. Presidente manifestó que Juan Torres tambien ha solicitado la certificacion por que aparecia en descubierta respecto a la certificacion que se le facultaba para la contribucion de las casas consistoriales de que fue rematante en el



comprado de anti-cipio y procesada en su vista con  
por la licita de concepcion a la de guerra presta  
da por D. Francisco Babon Remirez, y el siguiente  
acuerdo, autorizar al Sr. Alcalde presidente y Regi-  
dor Sindico para el otorgamiento de la presente  
licita.

En este estado y que habiendo oido asunto de  
que tratarse sin de que darse cuenta, se dio  
por terminada la sesion que firman de que estubo

10 =  
Gat  
Aguilar  
Lopez Yanezo Salguero Lainez  
Joaquin Linares

Acuerdo. Rivera del Trece dia de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y seis. Remitido el siguiente, cuyo contenido se  
quiere expresar, celebrando sesion en el salon de con-  
tumbre, ordinaria de este dia, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Francisco Babon, se leyó el acta de la  
sesion que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que habia ordenado  
la limpieza de la casa market y carniceria, saca-  
do el esterior al objeto y debia acordarse su venta  
en pública subasta para satisfacer con su im-  
porte los gastos originados y en el caso de resultar  
algun sobrante ingresarlo en la Deposition para de-  
positos municipales, y el siguiente en su vista acor-  
do: que se presta a la tasacion del mismo por  
los peritos practicados para que pueda tener lugar



la subasta por el tipo de la tasacion.  
Y no habiendo otro asunto pendiente ni de que darse  
cuenta se dio por terminada la sesion que firmaron  
de que acostumbra de que certifique.

*José M. Zet*

*Pedro Lopez*

*Fran. Salguero*

*Samr*

*Aguilar*

*José Guzman*

Atendido el Pleno de diez y siete de Setiembre de este  
año, y de acuerdo de la Junta de señores. Merced de diez y siete de  
este mes de Setiembre, cuyo individuo se expusieron  
al margen, bajo la presidencia de D. Francisco  
Bat, con objeto de celebrar la ordinaria de este  
dia, y abierta que fue se leyó y quedó a pro-  
bado el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares  
insertas en los Boletines oficiales y acordado  
se guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que en su  
trabajo la fuente de mal estado habia  
ordenado a Juan Alvarez su reparacion  
supostando su trabajo en un punto y el de  
fuentes reciente y en su continuo, y en su vir-  
tud la corporacion acordó se abase dicha  
firma de la partida de presupuesto por  
no haber cantidad alguna consignada  
por este concepto, asi como las docenas



perutas sobrantes del capitulo primero a  
fin de dar se subscritas para pago de  
medicina suministrada a poblad de solim  
inidad por esta agrada o sucesada la  
cantidad suculda para este servicio.

Y no habiendo otro asunto pendiente en  
de que dar se cuenta se dio por terminada  
la sesion que firman dichos señores de que  
certifico.

No  
Gat  
Sainza

Jalquero

Lopez

Aguiar

Aguiar

Jaquim Bonmar

Acuerdo y Placencia del Excmo. ayuntamiento de Badajoz  
de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y diez y seis. Puntos  
los individuos que componen el ayuntamiento, cuyos  
nombres se expresan del margen, en sus  
secciones, bajo la presidencia de don  
Juan de Dios, con objeto de celebrar la  
sesion de este dia y a saber que fue se  
leyo y quito a probada la anterior  
de todo cuenta de todas las ordenes y  
virtudes suculdas en los Probatos de  
ley acordaron se guarden y cumplan.  
De dio cuenta de las instancias que de don  
Pascual Cañadilla y Cabrera vecinos de este ayuntamiento





por la que solicita certif. de venir pagando con  
 contribucion por cinco faneg. de tierra sita de  
 la Casa de San Juan que adquirio del D.º Oñalla  
 Canario en el año de mil ochocientos y un  
 ta por compra, Otra de Alonso Velasco y San  
 cher vecino de Villafraña de los Barrios por  
 la que solicita certificacio de venir pagando  
 contribucion de cuatro faneg. de tierra sita de  
 Santaranas que adquirio en el año de mil ochocientos  
 y cinco en venta por compra con Digo Diaz  
 del Puerto y la Otra de Juan Santo Pachon  
 y Cordillo de una heredad por la que tam  
 bien solicita certificacio de venir pagando  
 contribucion a título de heredad de una casa  
 calle de San Agust. sin numero y le pertenece  
 por haberla construido en terreno que le  
 cedian el Ayuntamiento con este objeto en el  
 año de mil ochocientos y sesenta y uno y  
 la Corporacion accede a facilitar las cer  
 tificaciones que pide.

+ El Sr. Presidente manifestó que terminado el  
 proyecto memoria y condiciones sobre la obra de la  
 Casa Comunal, locales para los profesores de  
 instruccion primaria de ambos sexos para  
 el Purgado municipal, por la comision nom  
 brada al efecto, procedia en examen y con  
 dar la cantidad y modo de cubirlos; en su



despus de examinada por los señores  
 Concejalos y no manifestandose alguna  
 objecion, se acordo por unanimidad la suma  
 de veinte y cinco mil quinientos ochenta y  
 una puestas en que esta presuputada dicha  
 obra, cubriendose esta, recube y cinco mil  
 puestas del capital impuesto en la caja g'ral  
 de P'posito y vendido a la empresa del Ferrocarril  
 de Alentejo a Sevilla con una condicion de las  
 quinientos ochenta y una puestas restantes se  
 consignen en el presupuesto vigente, siempre  
 que del remate de la obra no resulte una  
 baja; tambien acordaron que se exponga  
 al publico este proyecto con los planos, presu-  
 puesto y memoria, anunciandolo en la for-  
 ma de costumbre y se admitan las solicita-  
 des que en pro o en contra se hagan, remi-  
 tido a la Junta Diputacion para que  
 se sirva putante su aprobacion.

Y no habiendo otro asunto pendiente  
 ni de que darse cuenta se dio por terminada  
 la sesion que firma D'os señores de que  
 certifico.

[Signatures: Lopez, Aguilera, Salguero, Linares, and others]



35

vera del Forno primero de Octubre de 1881, celebrada en el  
establecimiento. Reunidos, los individuos que componen  
la corporacion, cuyos nombres se expresan al mar-  
gen, en la sala de sesiones bajo la presidencia de  
D. José María Sat, con el objeto de celebrar la or-  
dinacion de este dia y a la vez que fue de ley y que  
de aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones su-  
puestas en el Boletín oficial y acordaron seguirse  
y cumplirse.

Tambien se dio cuenta de la orden circular de la  
Istma Diputacion provincial y acordaron se remitiera  
la copia certificada del presupuesto de gastos e ingresos  
conforme con la prevencion segunda de la misma,  
recomendando al Sr. Alcalde presidente y tesorero en  
comision para acordar la forma y planos para  
entruccion de la misma, previa resolucio de los ex-  
pedientes y demas asuntos que para su resolucio  
se hicieren remitidos a esta corporacion, abonandole  
los gastos de esta comision de la cantidad de un  
pavito.

El Sr. Alcalde presidente manifesto que segun la ley la  
enseñanza es obligatoria desde la edad de seis a nueve  
años y sin embargo de esta disposicion ha observado  
que los profesores de ensenanza primaria admiten  
en sus escuelas niños de mas corta edad entorpeciendo  
como es consiguiente la enseñanza de los niños,  
la corporacion en su vista acordó se pague comuni-  
cacion a los profesores para que admitan a la escuela  
solucion de todos los niños matriculados en su es-  
cuela de la edad de seis a nueve años.

Tambien se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador  
de la provincia, por la que nombra  
al comisionado en esta villa, por el pago a los  
profesores de ensenanza primaria D. José Font.









y sus. Reunido el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes en la sala de sesiones de aquella corporacion, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria para la qual habian sido previamente citados por papeleras de convocatoria, bajo la presidencia de D. José Est. Est. se manifestó por este Sr. que sobre la mesa estaban los expedientes y listas de los descubiertos del personal, consumos y de los repartimientos municipales y provinciales de años anteriores que se presentaron al Decanado de dichas instituciones para la declaracion de fallidos y poder continuar la misma diligencia que prosigan hasta su ultimacion. Tomaron la palabra varios Sres. vocales sobre las bases que debian adoptarse para declarar la fallida y decir si habia suficientemente acordado sobre el pago de dichos impuestos a los individuos siguientes:

Personal de 188-87.

1. D. Antonio Salido
2. Antonio Garcia
3. Antonia Cortala vida
4. Antonio Galdo
5. Antonio Gardillo
6. Alonso Gimenez
7. Baldomero Cabo y su mujer
8. Basilio Brana
9. Sebastian Abesa
10. Juan Benitez y su mujer
11. Juan Est. Sarrac
12. José Campillo
13. Joaquin Alonso
14. Javier Lopez
15. Manuel Cortes
16. Juan Sebastian
17. Ricardo Cruz



18 - Santiago Rodríguez

19 - Juan de Brito de Surovada

Personal de 1874-75.

20 - Ambrosio Galindo

21 - Antonio Gaxiola

22 - Alonso Giménez

23 - Antonio Gaxiola

24 - Pascual Ramos

25 - Carlos Galindo

26 - Francisco Moreno

27 - Javier López

28 - Joaquín Montano

29 - Luis Pío Surovada

30 - Juan de Brito de Surovada

31 - Víctor Sánchez

Consumos de 1874-75.

1 - Antonio Gaxiola, por indigencia notoria

2 - Antonio Gaxiola, por ausencia e indigencia

3 - Antonio Gaxiola, por indigencia notoria

4 - Fernando Galindo, por id. y ausencia

5 - José Campillo, por id. y ausencia

6 - Juan Rodríguez, por indigencia notoria

7 - José Campillo, por id. y ausencia

8 - José Campillo, por id. y ausencia

9 - Juan de Brito de Surovada, por id. y ausencia

Volcan de 1875-76.

10 - Fernando Galindo, por ausencia e indigencia

Municipal y Provincial de 1873-74.

1 - Antonio Gaxiola

2 - Alonso Giménez

3 - Juan Rodríguez

4 - Fernando Galindo

5 - Juan Rodríguez Giménez

6 - José Campillo

7 - Pedro Laguna

8 - Juan de Brito de Surovada

Id. de 1874-75.

9 - Juan Rodríguez Galati

10 - Juan de Brito de Surovada

D. D. de 1875-76.

11 - Antonio Gaxiola de Surovada

12 - Alonso Giménez

13 - Fernando Galindo

14 - Pedro Laguna de Surovada

15 - Ignacio Díaz

Acordaron así mismo que se pudiese al embargo de fincas contra los deudores contribuyentes por ser conforme a ley, en este estado no subsistiendo otras partidas fallidas que las anteriormente enmendadas, se ordena por el Sr. Alcalde presidente se subsista en





en el Libro de acuerdos del Ayuntamiento y certificación literal en  
copia expediente de los que a cada uno corresponden, al mismo  
por terminada la sesión que firman dichos señores como acor-  
damos de que certifique =

García

Jaime

Valguero

Lopez

Aguilón

Joaquín Benítez

A cargo de la Mesa del Ayuntamiento de Badajoz de real cédula  
de 17 de Mayo de 1789. Removido el Ayuntamiento en la sala de sesiones  
cuyos individuos sus nombres se expresan al margen  
bajo la presidencia de D. Juan de Dios Caballero  
de celebrar la ordenanza de este día y a las 4 que fue  
se leyó y quedó aprobada la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenanzas y circulares insertas  
en los Boletines oficiales y acordaron se guarden y cum-  
plan.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto ordinario  
de fondos formados por la comisión nombrada al  
efecto y el Ayuntamiento después de examinado acordó apro-  
bado en todas sus partes, que se exponga al público  
por término de quince días y pasado los cuales pare-  
a la Junta municipal para su fijación definitiva  
sin perjuicio, de timbrarse y admitir los ingresos  
en el proyecto fijado, para que en su forma se abra



los servicios que pudiesen interesar a la Real Cauda.  
Se dio cuenta de una instancia del Sr. Enterrador de  
go de esta Real Cauda por la que solicita certificación de  
venir pagando contribucion a titulo de terreno de seis  
cuerdas de tierra con una sitio de la lebolea y el otro  
que adquiere por desfructos de un pedruzco de terreno habido  
y heredado de su padre y el Ayuntamiento acordó se faculte la que  
solicita.

Se dio cuenta de otra de D. Sebastian Rodriguez Sangre  
vecino de Villafraanca reclamando el restableci-  
miento del punto de Villafraanca en la parte lindante  
con la finca de cinco fanegas que posee sitio de  
Caceres, por haber sufrido alteracion en el arroyo  
practicado ultimo punto y el Ayuntamiento acordó se  
oficie al agrimensor D. Manuel Fra. n.º de Alca-  
drez para que practique la mensura de dicha  
finca y otra de igual cavida de D.º Alonso n.º tam-  
bien de Villafraanca y practique con los puntos a que  
señala el terreno de Alcalde D.º Diego Aguilar  
que se nombra en comision, el arroyo de referi-  
do camino en vista del resultado de la opera-  
cion de mensura.

Como habiendo otro asunto pendiente ni de que  
darse cuenta, se dio por terminada la sesion  
que finca en los tres de que certifico.

Yo J.º Gal

Señor Lopez

laquero

Aguilar

Manuel Ramirez



N.º 272.788



ochocientos setenta y seis. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por no haberse reunido número suficiente por enfermedad, y la rubrica el Sr. Presidente

16

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

Acuerdo. Por una del Sr. D. Juan de Alarcón de Arce de veintiseis y seis. Reunidos los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en la sala del ayuntamiento y la presidencia de D. Juan de Alarcón de Arce que fue y queda el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de todas las solicitudes y asuntos que se presentaron en el Ayuntamiento y acordaron acordar y cumplir.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan de Alarcón de Arce y de esta ocasión por la que solicita certificación de venir pagando a título de cuota contribución por una Calle de la Villa número cinco que adquirió por haberle cabido en las particiones extrajudiciales que se practicaron al fallecimiento de su marido D. Juan de Alarcón de Arce en el año de mil ochocientos cincuenta y seis en el concepto de haberle aportado al matrimonio y tal como por acuerdo se permite lo que solicita.

De otra de D. Juan de Alarcón de Arce que solicita también de esta ocasión, solicitando certificación de pagar contribución a título de cuota de una Calle de la Villa número cinco perteneciente por haberle cabido en las particiones extrajudiciales practicadas por fallecimiento de su marido D. Juan de Alarcón de Arce en el año de mil ochocientos sesenta y seis en el concepto de haberle aportado al matrimonio



De otra de Compueta de unos y otros que viene del Pedro  
Pablo venial de Villafranca de los Barros, solicitando en  
reparacion de venir pagando a titulo de denua por las fincas  
siguientes, Una finca de tierra con su arroyo y matroque  
de olivos sitio de la Malcarada y de seis estremos de tierra  
con vna y diez y seis otros sitios de Valdelepinos; las cuales le  
pertenecen por haberse cavado en las particiones, estrage-  
diciales practicadas por fallecimiento de su madre  
en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve, en el  
concepto de haberlas apostado al matrisorio; y acordó  
y se le dio cuenta del Reglamento de diez y nueve de set-  
ultimo para la rectificacion de los amillaramientos  
de la misma territorial y sus agozgades y acordó con-  
forme al articulo cuarto del mismo nombrar los  
individuos que han de componer la Junta nomi-  
nada en el articulo de los siguientes =

Individuos del Ayuntamiento.

Don Diego Aguilar, D. Pedro Lopez, D. Francisco  
Salgado, D. Miguel Bover y D. Don Juan Cab, presidente  
del mismo = al los vecinos

D. Fernando Inguera y Castañeda, D. Francisco  
Martinez Sedesma, D. Juan Jose Pabon y D. Vicente  
Corre al los hacendados forasteros

D. Carmelo Garcia y D. Julian Rodriguez San-  
güen Por puntos

al los nombrados por el Ayuntamiento que lo son D.  
Juan Alad y D. Don Juan Alvarez

Suyos nombramientos se han de haber a las per-  
sonas citadas, para si tienen alguna excusa  
legal para no aceptar el cargo lo hagan  
presente en el termino de ochodias pasados,  
los cuales no se admitiran ningunas.

Tambien manifestó el Sr. Presidente



que deviendo practicar el modo de con-  
 puto que ha de servir de base para el re-  
 partimiento de la contribucion municipal  
 por la cantidad acordada para cubrir el  
 deficit del presupuesto corriente, procedia para  
 que tubiese lugar el nombramiento de pe-  
 ritos repartidores, y en su virtud la corpora-  
 cion sujeta al efecto a D. Juan Diaz D.  
 Ramon Mascon, D. Jose Villabermosa D. Vi-  
 cente Hernandez D. Manuel Gonzalez y Don  
 Venencio Olea, a los cuales se les ha remitido  
 para su aceptacion.

Y no habiendo otro asunto pendiente en  
 de que darse cuenta se dio por terminado  
 el acto que firma de que certifico =

No. *[Signature]*  
*[Signature]*  
 S. Aguero *[Signature]*  
 Lopez *[Signature]*  
 Aguilera *[Signature]*  
 J. Guzman *[Signature]*

Nota:   
 Pese a del Pleno veinte y cinco de Octubre de mil  
 noventa y siete, en el que se ha celebrado  
 sesion por no haberse reunido numero suficiente por  
 enfermedad y lo subsana el to. Ciudad =

No. *[Signature]*  
*[Signature]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pleno del Pleno de 10 de Noviembre de mil



abouento de puta y diez. H. et y. m. no ha librado de ser  
por no haberse nombrado algunos suficientes de concejal  
por enfermedad y lo rubrica el Sr. D. Juan de

10

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*

Acuerdo de la Mesa del Excmo. a doce de Abril de mil ochocientos  
de puta y diez. H. et y. m. en la sala de sesiones  
cuyo individuos que lo componen se expresan al margen  
bajo la presidencia de D. Juan de la Cruz, con objeto de  
celebrar la ordinaria de este día y a efecto que fue se hizo  
y quedó aprobada la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones suseltas  
en los Reuniones oficiales y acordaron se guarden y cum-  
plan.  
Se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Juan de la Cruz  
ocasion de hallarse en posesion de una casa de vecino  
de vecino pagando contribucion a titulo de dueño  
por tres fanegas y media de tierra al sitio de  
Cantamara y el Sr. D. Juan de la Cruz acordó se faculte la que solicita  
de otra de Vicente Pachon y Gordillo de esta localidad  
por lo que tambien solicita certificacion de pagar  
contribucion a titulo de dueño (contribucion) de una  
fanega de tierra sita de Cerroverde que adquirio en  
el año de mil ochocientos sesenta y dos de Juan de la Cruz  
y el Sr. D. Juan de la Cruz acordó se faculte la que solicita.

Se dio cuenta del repartimiento de consumos y enader  
no de computo formado por la Junta por cuyo caso  
se ha girado la derrama de el año economico actual  
con el recargo del cinco por ciento para cubrir el  
deficit del presupuesto, los cuales fueron comunicados  
determinadamente partida por partida y despues de  
conferencias entre si acordaron que no hallan  
doble defecto legal lo aprueban en todas sus



N.º 950.035



partes y que se remita a la Estacion economica para su aprobacion.

Por los peritos de la Villa Don Alvaro y Don  
 Abel, preuente el terreno de Alcalde D. Diego  
 Aguilar, nombrado en comision, con fecha  
 ocho de Oct. para practicar el ensayo de  
 camino de Villafraanca en la parte que com-  
 prende las tierras de la propiedad de Julian  
 Botraquer Baugrino y Diego y Hauso vecinos de  
 Villafraanca de los Barros, en vista del resultado  
 de la operacion de mensura por el agrimensor  
 D. Manuel Fernandez de Alameda Dalejo, des-  
 pués que han practicado aquel en la forma  
 siguiente, tomando como punto de partida  
 la linder o camino del Olivar de D. Augustin  
 Vargas, que dista tres varas del primer olivo  
 y en la misma linea recta se colocaron sie-  
 te arroyos a treinta y dos pasos de distancia  
 uno de otro; en la otra parte que es de Diego  
 Hauso se colocaron otros siete arroyos frente  
 de los primeros guardando entre si la misma  
 distancia guardando de camino seis varas de  
 ancho, todo lo cual practicaron con arreglo  
 a sus conocimientos, y el Ayuntamiento en su vista  
 queda enterado, acordando se abonen los  
 gastos originados por mitad por el Redi-



gior Sanguino y Diego Alonso.

Despues habiendo de ser asuntado pendiente mi  
de que se diese cuenta de los por terminada la  
sesion que firmaron por los de que certifico =

M. Gal  
*[Signature]*

Aguilar  
*[Signature]*

Sainza  
*[Signature]*

Salguero  
*[Signature]*

Lopez  
*[Signature]*

Joaquin Jimenez  
*[Signature]*

Nota / Memoria del Excmo. Ayuntamiento de Noviembre  
de ochocientos setenta y seis. El Ayuntamiento no ha  
utilizado sesion por no haberse celebrado ninguno  
supleniente por enfermedad y lo contrario a lo prescrito

M.  
*[Signature]*

Jimenez  
*[Signature]*

Acuerdo / Memoria del Excmo. Ayuntamiento de Noviembre de ochocientos  
setenta y seis. Concurrido los señores  
del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la  
sala de sesiones, con objeto de celebrar la ordina  
cion de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Prieta  
Int. y abierta que fue se leyó y quedó aproba  
da la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones sus  
tas en los Boletines oficiales y acordaron seguir de  
por cumplidas.

M. Sr. Alcalde presidente. manifestado que hace. Ho.



de una a dos horas se le dio parte de que una persona se encontraba en nuestro del Rio al parecer ahogada, se persiguió inmediatamente en el sitio de la ocurrencia que era un poco mas abajo del sitio conocido con el dicho nombre del agua y efectivamente vio al parecer el cadaver de una persona, ordenando a las concurrentes entraran a hacer el rescate, efectuandolo Fernando Henaguero Campesino y el Angel Fortalera con toda la prontitud que el caso requeria quitando todo el agua que en dichos momentos podia dearse por lo que es de agradecer a los señores de un lado y de otro se gratifique con los puntos convenientes centimos a cada uno con cargo a la partida de presupuesto.

Fue habiendo otro asunto pendiente en el que da se acuerda se dio por terminada la sesion que firmaron estos tres de que costó

No. 1  
 La  
 Santa

Salguero

Lopez

AÑO 1876

Aguilar

Joaquin Benitez



Minuta del Sesmo tres de Diciembre de mil ochocientos



los setenta y seis. Decretos de los señores del ayuntamiento que  
al margen se expresan, en la sala de sesiones bajo la pre-  
sidencia de D. Juan María Gal, con objeto de celebrar  
la ordinaria de este día y abierta que fue luego y quedó  
aprobada la anterior.

De otro cuenta de todas las ordenes y resoluciones con-  
serta en los boletines oficiales y acordaron se guarden  
y cumplan.

De otro cuenta de una instancia de Don Juan  
Ramírez de esta vecindad solicitando certificación  
de venir pagando a título de decimo contribucion  
por una casa de distancia, número seis y dos  
fanegas de tierra sitio de Magajito, cuya finca  
pertenece a su esposa Dolores Diaz la segunda y  
una tercera parte de la primera y las dos tercias  
partes restantes al Ramirero por herencia de su madre  
Diaz, ya en su época por herencia de su madre  
y el ayuntamiento acordó se faculte la que solicita.

Se hizo presente por algunos de los concejales que  
la fuente pública y piloncillo se hallaba aguada  
de viento y resacas procedente de la ultima  
nada así como la pared cubierta de la cárcel  
pública se había caído con las aguas y que efecto  
de las lluvias las revisiones paredes del convento  
habrían causado desperfecto en la casa de un  
vecino y enterada la corporacion acuerdo se repare  
y limpie con los fondos municipales con cargo  
al capítulo de imprenta, encargando la direc-  
cion de las obras al concejal y teniente alcalde  
D. Diego Arguilar, quien presentara la cuenta  
justificada de las obras y gastos acordados.



N.º 950.034



no habiendo sido a cuenta pendiente ni de que  
darse cuenta por terminada la sesión que  
termina de que certificar =

No Gat

Aguilar

Sainza

Salguero

Lopez

R. Sagun Jimenez

Manera del Presmo diez y siete de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y seis. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por  
no haberse reunido número suficiente de con-  
cejales por enfermedad y lo rebuena el Sr. Presidente

No

Jimenez

Manera del Presmo diez y siete de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los  
diputados del Ayuntamiento que al margen se expresan  
en su sala de sesiones, bajo la presidencia de  
D. Juan Maria Gat, con objeto de celebrar la  
ordinaria de este día y abierta que fue se



ley y quedo aprobada la anterior.

Se da cuenta de todas las ordenes y resoluciones  
nuestros autos, decretos oficiales y acuerdos ac-  
quiescidos y cumplidos.

Por D. Francisco Viera se manifiesto que teniendo  
embargado bienes para cubrir el deficit que  
resulta como consecuencia de varias especies de  
existencias por los autos autenticos y demandando en  
todas las perjuraciones que pudiera originarse por  
tal concepto, deseaba que el arbitrio de conceder  
una próroga para la cuenta efectiva y la or-  
denacion despues de discutirla suficientemente  
verbalmente se continuase los procedimientos sin  
demora de plazo, por el atender al pago de lo  
que se adeuda a la Administracion por los continuos  
portajes que se le aplican.

Por el señalado de alcalde D. Diego Argente se  
presento la cuenta detallada de los gastos hechos  
en la reconstruccion de la casa de la Ajuda  
del vecino en el desempeño que causo la caida  
de otra del excarmento y bujura de fuente  
y pitar y despues de examinada por la cor-  
poracion acordó aprobarla en todas sus  
partes por la cantidad de cinco ducados  
y setenta y cinco reales, cuya can-  
tidad se librara a favor del indulto Man-  
dado.

Y no habiendo otro asunto que  
presentarse ni de que darse cuenta se dio por



Me Remunada la union que forma segue certifica

Garcia

Aguilar

Sainz

Salguero

Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acuerdo de Mera del meso veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos los individuos que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Juan Maria Gal con objeto de celebrar ordinaria de este dia, en su sala de sesiones, y abierta que fue se leyó y quedó aprobada el acta anterior. Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares, cartas reales, decretos oficiales y acordaron seguir de ellas y cumplirlas.

Se dio cuenta de una instancia de don Juan Melero y Sanchez vecino de Villafraanca de los Barrios por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion a titulo de diezmo con el nombre de don Manuel de Cuatro fanegas de tierra sita de Cantarranas y cercada en Gallojito y Valdelepinos por haberlos adquirido por compra de permuta con D. Juan de Salazar en el año de mil ochocientos cincuenta y el siguiente acuerdo se facultó la que solicita.

El Sr. Alcalde presidente manifestó a la corporacion que la casa que habita la Guardia Civil y cuyo arrendamiento termina entremesa y enca





de Diciembre presente mes, se encuentra en parte  
en un estado ruinoso, por lo que procedia el arren-  
damiento de otra capera para el objeto de curar  
en el; en su consecuencia el Ayuntamiento de estas  
partes suplicó al Sr. D. Juan de la Cruz y  
Don  
Don Maria Inez si quiere dar en arrendamiento  
la casa calle de S. Simon número dos para la  
calle, conpania de S. Don Inez y hecha la  
proposicion dijo que no tenia inconveniente en  
dar en arrendamiento la casa solicitada, por  
la cantidad de quinientas puestas en cada año,  
la corporacion en su virtud acordó autorizar  
al Alcalde presidente para que haga la oportuna  
obligacion de arrendamiento atemperandose  
con lo practicado con el cuerpo de la Guardia  
Civil; por la cantidad de quinientas puestas  
en cada un año, pagadas por semestres anti-  
cipados, abonandose de la partida consignada  
y el exceso de la se supliere; que se oficie  
al Jefe del cuerpo de la Guardia Civil manifestan-  
do esta determinacion y la causa que la ha  
motivado, conforme con la obligacion y por  
ultimo que este arrendamiento ha de ser por  
cinco años el cual quedara sin efecto desde  
el mismo dia en que se inscriba de este pueblo  
la Guardia Civil.

Y no habiendo otros asuntos pendientes se  
de que darse cuenta se dio por terminada.



N.º 950.031



...nada la sesion que firmara como act  
...tutary de que certifico =

*Goñi* *Aguilera*

*Sainz*

*Salguero*

*Lopez*

*Prague*

...del Presno a treinta y cinco del mes de  
...del Ayuntamiento de Badajoz. ...  
...al margen de ...  
...bajo la presidencia de D. ...  
...de este dia y  
...que fue de ley y quedo aprobada el acta  
...  
...de todas las ...  
...y en su virtud se  
...y cumplida  
...que se  
...de las Casas Comu-  
...reclamaciones que



en diferentes veces se ha hecho provision en su con-  
ter que una comision nombrada por la corpora-  
cion pasara a la capital a fin de conuergir en  
punto de despacho, y al propio tiempo que la misma  
entregara a la diputacion doce mil quinientas pesetas  
a cuenta del contingente, asi como hacer entrega  
en la adion economica para en aprobacion del  
reparto de consumos del presente año economico,  
en su virtud la corporacion despues de discutir  
este punto sufreentemente acordó nombrar al  
Sr. Alcaide presidente para ir a la capital y ger-  
cionar enanto a este objet.<sup>o</sup> pueda conuenirse ade-  
mas de practicar enanto ha manifestado, un tanto  
la cantidad de cinco veinteyocho pesetas que se  
abonaran de la partida de supreuitos, como  
recomendaron a los gastos que con tal motivo  
se le originen.

Tambien el Sr. Alcaide presidente dio lectura  
de la obligacion de arrendamiento hecha con D. Pau-  
lino Bregon de la casa Enatel de la Gran  
via civil, en virtud de la facultad que se le  
concediera por el acuerdo de veinte y quatro  
del corriente, con el objeto de que examinada  
por la corporacion, practicara o no en conformidad  
y el objet.<sup>o</sup> acordó que estando en su todo  
conforme con las instrucciones y contratos de



puestas con el jefe de la Guardia Civil, la apru-  
baban en todas sus partes.

Y no habiendo otro asunto pendiente me  
de que dar se cuenta se dio por terminada  
la sesion que firmamos de que certifico =

No. *[Signature]*

Diego Aguilar

Pedro Lopez  
*[Signature]*

Salguero  
*[Signature]*

Yanos  
*[Signature]*

Joaquin Jimenez  
*[Signature]*

ANO 1876



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



anterior

746 D.  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777





778 D.

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808



810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840





842 S.

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872